



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 28 DE
MARZO DE 2024

No. 25

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG30/2024, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN LA OPCIÓN DE UTILIZAR COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL COMPLEMENTARIA, UNA FAJILLA PERSONALIZADA EN LOS TRANSPORTES Y EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

PAG. 3

ACUERDO

IEPC/CG31/2024, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA CONSULTA FORMULADA POR EL COORDINADOR ESTATAL DE "RELEVO GENERACIONAL DURANGO, A.C.", VINCULADA CON LA EDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR POR EL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PAG. 8

ACUERDO

SE DESIGNA A LOS CC. MARÍA EUGENIA PÉREZ HERRERA COMISIONADA PROPIETARIA Y AL C. ALONSO ARCE TORRES, COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR UN PERÍODO DE 7 AÑOS.

PAG. 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EDICTO	EXPEDIENTE NÚMERO 1137/2022 PROMOVIDO POR SIRENIA SOLEDAD VALLES MONSIVAIS CONVOCANDO A HÉCTOR SERRANO RAMÍREZ RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "GUADALUPE VICTORIA", GUADALUPE VICTORIA, DURANGO (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 16
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO DIF, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO A-12-EXTRAORDINARIA-MARZO-2024.	PAG. 17
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO DIF PILARES 2024 LA CUAL FUERON APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO A-13-EXTRAORDINARIA-MARZO-2024.	PAG. 54

IEPC/CG30/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN LA OPCIÓN DE UTILIZAR COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL COMPLEMENTARIA, UNA FAJILLA PERSONALIZADA EN LOS TRANSPORTES Y EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CABECERA DE DISTRITO, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo(s) Municipal(es)	Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
COyCE	Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
OPL	Organismo Público Local Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones.

A N T E C E D E N T E S

1. El veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
2. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo número IEPC/CG44/2023, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023-2024.
3. El día uno de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, celebró la sesión especial de instalación, en la que se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2023-2024, para renovar las diputaciones del Congreso del Estado de Durango.
4. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Especial que celebraron cada uno de los ocho Consejos Municipales, quedaron formalmente instalados los mencionados órganos electorales;
5. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, cada uno de los ocho Consejos Municipales, respectivamente, determinaron mediante acuerdo, los lugares que actualmente ocupan su bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral.
6. El día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número cuatro, mediante acuerdo IEPC/CG05/2024 el Consejo General, aprobó el diseño y producción de la documentación electoral sin emblema, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
7. El día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número cuatro, mediante acuerdo IEPC/CG06/2024 el Consejo General, aprobó los modelos genéricos y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblema que se utilizará para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
8. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número cuatro, la COyCE aprobó mediante acuerdo IEPC/COyCE/09/2024, que los partidos políticos tengan la opción de utilizar como medida de seguridad y control

complementaria, una fajilla personalizada en los transportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, para el resguardo de la documentación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

9. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEPC/DOE/017/2024 por instrucciones del Consejero Presidente de la COyCE, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz; el Secretario Técnico de dicha Comisión, remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el Acuerdo IEPC/COyCE/09/2024, para que fuera sometido a consideración del órgano superior de dirección del IEPC.

Con base en los antecedentes precisados, este Consejo General estima conducente aprobar el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS
Competencia del IEPC

- I. Que en el párrafo tercero, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, se establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en términos de la Constitución.
- II. Que el artículo 41 en el párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de dicha Constitución, los que ejercerán funciones, entre otras cosas, de la preparación de la Jornada Electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al INE, y aquellas que determine la ley.
- III. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, en su párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) estipula que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que determinen las leyes.
- IV. Que, el artículo 104, numeral 1, incisos a) f) g) h) i) ñ) y o) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el INE; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- V. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y la ley local.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Local, el Instituto, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de revocación de mandato, plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Características, estructura y atribuciones del IEPC y de sus órganos descentralizados

- VII. Que en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 1o. de la Constitución Federal en correlación con el artículo 139, párrafo primero de la Constitución Local donde se establece que, los OPL contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VIII. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, los OPL cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en sus decisiones, en los términos que establece la Constitución Federal, las constituciones de los estados y las leyes electorales locales, además dichos órganos son autoridad en materia electoral.

- IX. Que en términos de lo señalado por el artículo 74, numeral 1 y 75, numeral 2 de la LIPEED, el IEPC, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- X. Que, en el artículo 76, numeral 1, de la LIPEED, se determina que el IEPC, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- XI. Que en términos del artículo 78, numeral 1 de la LIPEED, establece que los órganos centrales del Instituto son:
- I. El Consejo General;
 - II. La Presidencia del Consejo General;
 - III. La Secretaría Ejecutiva;
 - IV. El Secretariado Técnico; y
 - V. La Contraloría General.
- XII. Que al tenor del artículo 104, numerales 1 y 3, de la LIPEED, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por la mencionada Ley y las demás disposiciones relativas; iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, mismas que concluirán al término del proceso electoral y a partir de su instalación, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso B); del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el IEPC ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley y el reglamento en cita, a través de los de distintos órganos, entre ellos los Consejos Municipales.

Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

- XIV. Que el artículo 116 de la Constitución Federal, establece en su párrafo segundo, fracción IV, inciso a), que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre secreto y directo; y que la jornada electoral tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XV. Que el artículo 207 de la LGIPE en correlación con el artículo 163 de la LIPEED, define que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la ley general, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

- Asimismo, el artículo 208 de la LGIPE y el numeral 3 del artículo 164 de la LIPEED, donde se establece que el Proceso Electoral Ordinario comprende las siguientes etapas:
- a) Preparación de la elección;
 - b) Jornada Electoral;
 - c) Resultados y declaraciones de validez de la elección, y
 - d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.
- XVI. Que el artículo 20, numeral 1, fracción II de la LIPEED, estipula que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir: Diputados locales, cada tres años.
- XVII. Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1, 2 y 6 de la LIPEED, el Proceso Electoral Ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral. En las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso, concluirá con la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- XVIII. Que acorde con lo anterior, en fecha uno de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General, dio inicio formalmente en el estado de Durango al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para renovar la integración del Congreso del Estado.

Medidas de seguridad y control complementaria para el resguardo de la documentación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

- XIX. Que el artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, en correlación con el artículo 171 numeral 1, fracción IV de la LIPEED establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

- XX. Que de conformidad con el artículo 166, numeral 1 del RE, los Consejos Municipales deben determinar en el mes de febrero o diez días después de que se instalen, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. En cumplimiento a la normativa antes mencionada, los ocho Consejos Municipales aprobaron los lugares que actualmente ocupan su bodega electoral, tal y como se menciona en el antecedente 6 del presente instrumento.
- XXI. Que conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2 del RE, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, los órganos competentes de los OPL, deberán aprobar mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. En este sentido, cada uno de los ocho Consejos Municipales aprobarán el respectivo acuerdo para dar cumplimiento en tiempo y forma con la normativa en mención.
- XXII. Que el RE en su artículo 172, establece que las Presidencias de cada uno de los Consejos Municipales, serán responsables de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo Municipal respectivo, acompañarán al Presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las Consejerías Electorales y representantes de los partidos.
- El mencionado artículo, en su numeral 3, prevé que se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas del Presidente del Consejo, Consejerías Electorales y de las representaciones de los partidos políticos que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones de los partidos políticos a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- XXIII. El artículo 173 del RE, establece que el funcionario u órgano competente del OPL llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las Consejerías Electorales y/o las representaciones de los partidos políticos, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del órgano superior de dirección del OPL. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la Presidencia del Consejo Municipal.
- XXIV. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 176 del RE y el artículo 220, numerales 1 y 2, fracción II de la LIPEED, las boletas electorales deberán obrar en poder de los Consejos Municipales, quince días antes de la elección, por lo que el personal autorizado del Instituto, entregará las boletas en el día, hora y lugar pre establecidos a la Presidencia del Consejo Municipal correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo.
- XXV. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 220, numeral 2, fracción IV de la LIPEED, los miembros presentes del Consejo Municipal, acompañarán a la Presidencia para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas de papel, selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva
- XXVI. Que como medida de seguridad y certeza para los partidos políticos, podrán utilizar fajillas elaboradas por ellos, con la finalidad de sellar las puertas de los vehículos en que se transportará la documentación electoral para su entrega en los Consejos Municipales, y en su caso, cuando se trasladen los paquetes electorales a alguna sede alterna en los cómputos municipales, así como en las puertas de acceso de las bodegas electorales que resguardarán la documentación electoral en los Consejos Municipales.
- Los requisitos mínimos que deberán contener las fajillas que podrán utilizar los partidos políticos, en los transportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales son los siguientes:
- Tamaño: diez centímetros de alto por veintiún centímetros de largo, como medida máxima para cada fajilla.
 - Colores: pueden utilizarse los colores de cada partido político.
 - Emblemas: pueden incluirse el o los emblemas de cada partido político.
 - Material: deberán ser de papel autoadherible.
- Una vez que se haya colocado la fajilla deberá firmarse por la representación del partido político ante el Consejo Municipal. Asimismo, las fajillas de seguridad no deben contener: publicidad electoral, frases o slogan de los partidos políticos.
- XXVII. Que la medida de seguridad planteada, consiste en que cada partido que así lo desee, pueda generar formatos de fajillas con pegamento autoadherible, para colocarlas en la bodega electoral del Consejo Municipal que corresponda.

Asimismo, las fajillas de los partidos políticos, serán colocadas en las puertas de acceso a los transportes y bodegas electorales, por el representante del partido al que corresponda la fajilla de papel, misma que deberá de firmar al momento de su colocación. La fajilla solo podrá ser colocada por el representante correspondiente, mismo que deberá encontrarse presente en el acto.

Lo anterior, con independencia de los sellos oficiales a utilizar por los Consejos Municipales, y que van firmados por la Presidencia, Secretaría y las Consejerías Electorales, así como las representaciones partidistas que así lo deseen.

La medida de seguridad complementaria planteada, generará certeza, es decir, dotará de una total convicción al generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98; 104, numeral 1, incisos a) f) g) h) i) ñ) y o); 207; 208 y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 63; 138 y 139 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 166, numeral 1; 167, numeral 2; 172; 173 y 176 del Reglamento de Elecciones; artículos 20, numeral 1 fracción II; 74, numeral 1; 75, numeral 2; 76, numeral 1; 78, numeral 1; 86, numerales 1 y 2; 88; 104, numerales 1 y 3; 163; 164; 171 y 220, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango demás disposiciones legales relativas y aplicables; este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba como medida de seguridad y control complementaria, la posibilidad de que los partidos políticos que así lo soliciten, el uso de una fajilla de seguridad personalizada para el resguardo de la documentación electoral en los transportes y las bodegas electorales de los Consejos Municipales.

SEGUNDO. El acto de colocación de las fajillas de seguridad y control complementaria, que en su momento sean fijadas en el exterior de la bodega electoral de cada Consejo Municipal, quedará asentado en el Acta Circunstanciada que se levante para tal efecto.

TERCERO. Cada representación de partido político que coloque su fajilla en las bodegas electorales, deberá plasmar su firma en la misma.

CUARTO. La elaboración de estas fajillas de seguridad y control complementaria, es optativa para los institutos políticos. Las representaciones partidistas interesadas en el uso de esta medida, podrán en el caso de así considerarlo, enviar al Instituto un archivo digital con el diseño preliminar de su fajilla a más tardar el 15 de abril de 2024. La Secretaría Ejecutiva realizará una revisión de los requisitos establecidos en el considerando XXVI del presente instrumento y comunicará lo procedente a la representación del partido político.

Las fajillas impresas deberán ser presentadas ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a más tardar el día 30 de abril de 2024, para su oportuna distribución a los Consejos Municipales.

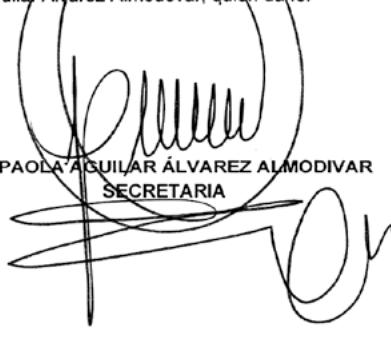
QUINTO. Las fajillas podrán contener los elementos o candados de seguridad que cada partido político considere conveniente, pero deben de cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique el presente Acuerdo a los ocho Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número nueve de fecha ~~catófora de marzo~~ de marzo de dos mil veinticuatro, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

IEPC/CG31/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA CONSULTA FORMULADA POR EL COORDINADOR ESTATAL DE "RELEVO GENERACIONAL DURANGO, A.C.", VINCULADA CON LA EDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR POR EL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG572/2020, por el que se aprueban los criterios aplicables para el Registro de Candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
2. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 55 y 91 de la Constitución Federal, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.
3. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
4. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 407, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley Local.
5. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante Acuerdo número IEPC/CG44/2023, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
6. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG46/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
7. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.
8. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango.
9. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, el Coordinador Estatal de "Relevo Generacional Durango, A.C.", presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que manifestó que, en el año 2023, el Congreso de la Unión aprobó una reforma a los artículos 55 y 91 de la Constitución Federal, vinculadas con la edad mínima requerida para ocupar el cargo de una Diputación.
10. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, "Relevo Generacional Durango, A.C.", presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, por el que además de reiterar la manifestación descrita en el antecedente anterior, solicitó información relativa a la Constitución Local en cuanto a la edad mínima para acceder a una Diputación Local.

Con base en los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Federal, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Que los artículos 41 Base V, Apartado C y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75 numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, y 75 numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

Derechos Político-Electorales de las Personas

VI. Que el artículo 1, párrafo primero y tercero, de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, los artículos 10, párrafo quinto, de la Constitución Federal; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contemplan el deber del Estado mexicano de garantizar los derechos fundamentales de las personas en términos igualitarios, lo cual también entraña una prohibición general de discriminación.

VII. Que el artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución Federal, señala como derechos de la ciudadanía: votar en las elecciones populares, ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. Y por último, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

VIII. Que el artículo 133, de la Constitución Federal, contempla que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la propia Constitución, y todos aquellos Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, que estén acorde con la misma, serán la Ley Suprema de la Unión.

IX. Que los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" señalan, entre otros temas, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción, entre otros, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones iguales a las funciones públicas de su país.

X. Que el artículo 21, numerales 1 y 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecen que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

XI. Que el artículo 7, numeral 5 de la Ley General, refiere que los derechos político-electORALES, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XII. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General, en correlación con el diverso artículo 5, numeral 2, de la Ley Local establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XIII. Que el artículo 10, numeral 1, de la Ley Local, establece que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución local, y en la Ley Local, son elegibles en los términos de la misma para los cargos de diputaciones al Congreso, de Gobernatura, de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los Ayuntamientos, según corresponda.

Derecho de petición y de consulta

XIV. Que el artículo 8 de la Constitución Federal, señala que los funcionarios públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República. Asimismo, que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

XV. Que el artículo 11 de la Constitución Local, establece que los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Y, de igual manera, que la autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley y que en ningún caso excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

XVI. Que el artículo 88, numeral 1, fracción II de la Ley Local, señala entre otras atribuciones del Consejo General, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.

XVII. Que, sobre el tema, también se han emitido diversos criterios jurisdiccionales relevantes, tales como:

JURISPRUDENCIA 2/2013. PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO. [...] se advierte que las autoridades u órganos partidistas deben respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, en forma pacífica y respetuosa. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito que se haga del conocimiento del peticionario en breve término. En este contexto, si el solicitante señala domicilio para oír y recibir notificaciones, la autoridad o el partido político, en su caso, debe notificárselo personalmente, en ese lugar, la respuesta recaída a su petición, con lo cual se garantiza la posibilidad real de que tenga conocimiento del pronunciamiento respectivo.

En la sentencia TE-JE-001/2018, se señaló que "[...] deviene necesario destacar que, tal y como se expresó con antelación, al hablar de los fundamentos del derecho de petición, y, en concreto, de los elementos que se deben surtir entre la petición misma y la respectiva respuesta por parte de la autoridad, la emisión de una respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido; esto es, el ejercicio del derecho de petición no constituye a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad a lo solicitado por el promovente, sino que la autoridad está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso concreto."

XVIII. Por tanto, como se observa de lo establecido en esta sección, se puede inferir que todos los servidores públicos deben respetar el derecho de petición. Y, de igual manera, que la autoridad ante el cual se haya formulado, debe emitir un acuerdo escrito para dar respuesta de manera fundada y motivada dentro del plazo que determina la Ley.

En el caso del Instituto, la propia Ley Local establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos y partidos políticos sobre asuntos de su competencia, y precisamente el tema que nos ocupa, al tratarse de la edad mínima requerida para contender por el cargo de una Diputación Local, en el contexto del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, resulta apropiado que este Órgano Superior de Dirección se pronuncie al respecto.

Y finalmente, que en la emisión de la respuesta tiene que ser congruente, clara, precisa y fehaciente sobre la pretensión deducida, y notificarse personalmente en el domicilio para oír y recibir notificaciones que el solicitante haya señalado en su escrito, en su caso.

Desahogo de la solicitud presentada

XIX. Que como se refirió en los antecedentes, con fechas veinticuatro y veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, "Relevo Generacional Durango, A.C.", presentó diversos escritos ante la Oficialía de Partes del Instituto, por los que medularmente señaló lo siguiente:

(...) a la vez manifestarle a nombres de las juventudes de Durango que se respete el derecho para contender en el proceso electoral que se llevará a cabo este próximo 2 de junio de 2024, ya que el año pasado 2023 se celebró en sesión abierta en el Congreso de la Unión y en el Congreso del Estado de Durango la discusión para disminuir la edad de 21 a 18 años para contender por un espacio en el Congreso.

(...)

Sin más motivo en particular me despido mandándole un grato abrazo, quedando a sus disposiciones y esperando más información sobre las disposiciones y ley antes mencionada.

(...)

XX. Que para estar en aptitud de dar una respuesta congruente, clara, precisa y fehaciente a la consulta formulada en los términos prescritos por la sentencia TE-JE-001/2018, este Órgano Superior de Dirección estima conducente responder la cuestión planteada conforme al presente Acuerdo.

XXI. En primer término, resulta importante establecer algunas precisiones al tenor de lo siguiente:

Que el artículo 55, fracción II de la Constitución Federal establece que:

(...)

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

(...)

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

(. . .)

Por su parte, el artículo 69, fracción III de la Constitución Local señala que:

(. . .)

ARTÍCULO 69.- Para ser Diputada o Diputada se requiere:

(. . .)

III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

(. . .)

Como se observa, si bien es cierto que con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, el Congreso de la Unión emitió una reforma a la Constitución Federal por la que modificó la edad mínima para acceder a una Diputación Federal, reduciéndola de 21 a 18 años, lo cierto es que en el contexto del Estado de Durango, nuestra Constitución Local dispone la edad de 21 años para optar por el cargo de una Diputación Local.

Lo anterior es así toda vez que, conforme a lo establecido por los artículos 71, fracción III de la Constitución Federal y 78, fracción I de la Constitución Local, entre los facultados para iniciar leyes o decretos en las Entidades Federativas, se encuentran los Congresos Locales, como a continuación se indica:

Constitución Federal

(. . .)

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

(. . .)

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(. . .)

Constitución Local

(. . .)

ARTÍCULO 78.- El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:

I. Las Diputadas y los diputados.

(. . .)

En ese sentido, tenemos que el Congreso del Estado de Durango, se encuentra facultado para emitir, reformar, adicionar y/o derogar las leyes constitucionales o legales que se circunscriben a esta Entidad Federativa.

Ahora bien, en lo que respecta a la edad mínima requerida para acceder a una Diputación Local, tenemos que el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, prevé que el Poder Público se los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que en las Entidades Federativas se organizará conforme lo siguiente:

(. . .)

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(. . .)

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. (. .)

Lo resaltado es propio.

Robustece lo anterior, lo establecido por el artículo 121, fracción I de la Constitución Federal, el cual dispone que:

(. . .)

I. Las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio (. . .)

Así, tenemos que para acceder al cargo de una Diputación Local en el Estado de Durango, deberán de observarse los requisitos previstos por la Constitución Local y la Ley Local, de ahí que este Organismo Público Local no se encuentra facultado para aplicar disposiciones contrarias a las ya señaladas, ya que hacerlo de tal manera, traería consigo el incumplimiento a uno de los principios rectores de la función electoral, previstos por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, con los que esta Autoridad Electoral rige su actuar, como lo es el de la legalidad, entendiendo a éste conforme lo razonado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P.J.J. 144/2005, de rubro y contenido siguiente:

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Lo resaltado es propio.

En resumen, podemos concluir que si bien la reforma realizada por el Congreso de la Unión al artículo 55 de la Constitución Federal, en la que se redujo la edad de 21 a 18 años para acceder a una Diputación Federal, fue aprobada y publicada el día seis de junio de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación, lo cierto es que las reformas recientemente por el Congreso del Estado de Durango, tanto a la Constitución Local como a la Ley Local, no contemplan dicha disminución de edad para acceder a una Diputación Local, razón por la cual, en el actual Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango, las candidaturas que al efecto sean postuladas por los partidos políticos y coaliciones, deberán de observar los requisitos previstos por la legislación local, es decir, por la Constitución Local, la Ley Local y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, aprobados por este Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG46/2023.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 8, 35, 41, 55, 71, 116, 121 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 63, 69, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 10, 74, 75, 81 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, éste Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por "Relevo Generacional Durango, A.C.", derivado de los escritos presentados los días veinticuatro y veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, en términos de lo razonado en el considerando XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a "Relevo Generacional Durango, A.C.", para los efectos conducentes.

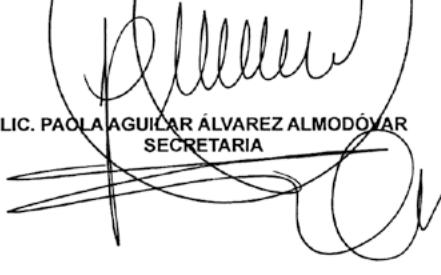
TERCERO. Se instruye a la Secretaría notifique a los partidos políticos el presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número nueve del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pinedo Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lugero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

ÚNICO: Se designa a los CC. MARÍA EUGENIA PÉREZ HERRERA Comisionada Propietaria y al C. ALONSO ARCE TORRES, Comisionado Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por un periodo de 7 años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

La Comisionada Propietaria y su respectivo suplente electos por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, entrarán en funciones a partir del día 23 de marzo de 2024 y concluirá el 22 de marzo de 2031.

SEGUNDO. - Una vez electos la Comisionada Propietaria y su respectivo suplente se les deberá citar al H. Congreso del Estado a fin de que rindan la protesta constitucional.

TERCERO. - Comuníquese la determinación que se tome al respecto al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

CUARTO. – Publíquese la elección de la Comisionada Propietaria y su Suplente a que hace referencia este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de marzo del año (2024) dos mil veinticuatro.


DIP. RICARDO RIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.


DIP. FRANCISCO LÓNDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIA



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 7

EDICTO

HÉCTOR SERRANO RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente **1137/2022** del índice de este tribunal, promovido por **SIRENIA SOLEDAD VALLES MONSIVAIS** en contra de usted y otros, reclamando derechos en el núcleo agrario **"GUADALUPE VICTORIA"**, Guadalupe Victoria, Durango, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlo por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le emplaza a la audiencia fijada para las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el local de este Tribunal, calle Los Sauces número 207, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberá dar contestación a la demanda y ofrecer sus pruebas, pues de no hacerlo se le tendrá perdido el derecho. Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, y de no hacerlo le serán practicados por rotulón. Tiene a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 4 de marzo de 2024

LIC. RAFAEL VERDUGO LÓPEZ
SRI. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 7

L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción III y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 21 fracción XII del Reglamento Interno de DIF Estatal, tengo a bien presentar las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios 2024, las cuales con fundamento en el artículo 25 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales, artículos 29 fracción III, artículo 34 fracciones I, VII Y XI, de la Ley de Asistencia Social de Estado de Durango, fueron aprobadas mediante acuerdo número **A-12-EXTRAORDINARIA-MARZO-2024**, por los integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Estatal, en la Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de marzo del año 2024, así mismo conforme a los artículos 27 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno de DIF Estatal, me encuentro facultada para realizar los trámites correspondientes para que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es el organismo público descentralizado encargado de desarrollar las políticas públicas en el campo de la asistencia social, y es el heredero de las instituciones y programas que, en su momento, constituyeron valiosas respuestas ante las situaciones de desventaja social que han vivido muchos mexicanos, con el paso del tiempo, este viene construyendo a pasos gigantes la creación de programas y proyectos que permiten proteger, ayudar y ser respuesta a las situaciones y circunstancias a apremian para la protección y servicio de asistencia social a los grupos vulnerables.

SEGUNDO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es rector de la asistencia social y coordinador de las acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de gobierno, las instituciones públicas, sociales y privadas involucradas, siendo uno de sus objetivos prioritarios el de promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

TERCERO. - Que toda vez que el uso de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS) implica responsabilidades para las Entidades Federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados, como entidades ejecutoras, son responsables de publicar las Reglas de Operación (ROP), a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación, en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4º, 5º, 75 y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el PEF de cada ejercicio fiscal.

CUARTO. - Que con base en el artículo 2º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación son disposiciones a las que se sujetan programas y fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

QUINTO. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

SEXTO. - Que en base en el artículo 2º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación son disposiciones a las que se sujetan programas y fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

OCTAVO. - En ese contexto el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, emite las reglas de operación por cada uno de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), mismas que deben ser publicadas en el Periódico Oficial. Estas reglas operarán durante cada ejercicio fiscal, así como cualquier otro en el que se utilicen recursos federales provenientes del FAM-AS, en el marco de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

En cumplimiento de lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:

GACETA

Señalando las facultades con las que cuenta la Junta de Gobierno, para la emisión del presente documento.

"Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios

Durango 2024"

Contenido	
Introducción	4
1. Antecedentes	4
2. Marco jurídico.....	5
3. Glosario.....	5
4. Programa de Atención a Grupos Prioritarios.....	6
4.1 Objetivo General	6
5. Herramientas de Focalización	6
6. Componente de Atención e Inclusión Social.....	6
6.1 Objetivos Específicos	6
7. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad.....	6
7.1 Población Objetivo.....	6
7.2 Población potencial	6
7.3 Cobertura	6
7.4 Vigencia	7
7.5 Requisitos de selección de beneficiarios	7
7.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.....	7
7.7 Características de los apoyos.....	7
7.7.1 Tipo de apoyo.....	7
7.8 Unidad y periodicidad de los apoyos	9
7.9 Acciones transversales.....	9
7.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.....	9
7.11 Mecánica de operación.....	9
8. Subprograma de Atención a Personas Mayores.....	10
8.1 Población Objetivo.....	10
8.2 Población potencial	10
8.3 Cobertura	10
8.5 Requisitos de selección de beneficiarios	10
8.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.....	10
8.7 Características de los apoyos.....	10
8.7.1 Tipo de apoyo.....	10
8.8 Unidad y periodicidad de los apoyos	12
8.9 Acciones transversales.....	12
8.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.....	13
8.11 Mecánica de operación.....	13
9. Componente de Atención a Población Vulnerable.....	13
Subprograma de Atención Primera Infancia	13
9.1 Objetivos Específicos	13
9.2 Población Objetivo.....	14
9.3 Población potencial	14
9.4 Cobertura	14
9.6 Requisitos de selección de beneficiarios	14
9.7 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.....	14
9.8 Características de los apoyos.....	14
9.8.1 Tipo de apoyo.....	14

9.9 Unidad y periodicidad de los apoyos.....	15
9.10 Acciones transversales.....	15
9.11 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.....	16
9.12 Mecánica de operación.....	16
10. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE).....	16
10.1 Población Potencial.....	16
10.2 Población Objetivo.....	17
10.3 Cobertura.....	17
10.4 Vigencia	17
10.5 Requisitos de selección de beneficiarios	17
10.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.....	17
10.7 Características de los apoyos.....	17
Criterios y Líneas de Acción.....	17
10.8 Unidad y periodicidad de los apoyos.....	18
10.9 Acciones transversales.....	18
10.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.....	18
10.11 Mecánica de operación.....	18
11.0 Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social.....	19
11.1 Población Potencial.....	19
11.2 Población Objetivo.....	19
11.3 Cobertura	19
11.4 Vigencia	19
11.5 Requisitos de selección de beneficiarios	19
11.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.....	19
11.7 Características de los apoyos.....	19
11.7.1Tipo de apoyo y líneas de Acción	19
11.8 Unidad y periodicidad de los apoyos	19
11.9 Acciones transversales.....	19
11.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.....	19
11.11 Mecánica de operación.....	20
12. Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.....	20
12.1 Objetivo.....	20
12.2 Objetivo específico	20
12.3 Población Objetivo	20
12.4 Cobertura.....	20
12.5 Vigencia	20
12.6 Requisitos de selección de beneficiarios	20
12.7 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.....	20
12.8 Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos.....	20
12.8.1 Líneas de acción y criterios	20
12.9 Subprograma de Acciones de promoción y difusión de derechos de NNA.....	21
12.10.1 Líneas de acción y criterios.....	21
13.1 Instancias Ejecutoras	21
13.2 Coordinación Institucional.....	21

13.2.1 Prevención de duplicidades	21
13.2.2 Convenios de colaboración.....	22
14. Concurrencia.....	22
15. Mecánica de Operación.....	22
16 .Ejecución de los Programas.....	22
15.Causa de fuerza mayor.....	22
17. Evaluación, seguimiento y control.	22
17.1 Información presupuestaria.	22
17.2 Evaluación, seguimiento y supervisión.....	22
17.2.1 Interna.....	22
17.2.2 Externa.....	23
17.2.3 Control y auditoría.	23
17.2.4 Indicadores de resultados.....	23
18. Transparencia.....	24
18.1 Difusión.....	24
18.2 Padrones de beneficiarios.	24
18.3 Quejas y denuncias y solicitudes de información.....	25
19 Anexos.	25
Anexo 1. Convenio de Colaboración.	25
PROYECTO ESTATAL ANUAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PEA-GP)	30

Introducción

A nivel nacional el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es el organismo público descentralizado encargado de desarrollar las políticas públicas en el campo de la asistencia social, y es el heredero de las instituciones y programas que, en su momento, constituyeron valiosas respuestas ante las situaciones de desventaja social que han vivido muchos mexicanos, con el paso del tiempo, este viene construyendo a pasos gigantes la creación de programas y proyectos que permitan proteger, ayudar y ser respuesta a las situaciones y circunstancias que apremian para la protección y servicio de asistencia social a los grupos vulnerables.

Así mismo, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), en el año 2019 solicitó a los Sistemas Estatales DIF, información referente al uso del recurso del Ramo General 33 con el fin de transparentar y coadyuvar con los SEDIF en la implementación de los programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario, para 2020, en la EIASSADC, se establece la distribución del recurso del 85% para los programas alimentarios, y hasta el 15% para otros apoyos de asistencia social. Lo que da paso a la creación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad en el ejercicio fiscal 2022, el cual tiene una participación de 26 estados con una Inversión Anual Programada de \$1'181,732,361.41, para brindar apoyos y servicios que ayuden a mejorar las condiciones y calidad de vida de los Grupos de Atención Prioritaria. Derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, se modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), donde se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los SEDIF como herramientas para fomentar acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

El Programa se alinea también a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el 1 cuya aspiración es acabar con la pobreza, el 2 lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, el 10 disminuir la desigualdad, y el 13 atender el cambio climático incluyendo a todos, en un horizonte acotado al 2030.

La vigencia de las presente Reglas de Operación es del 01 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

1. Antecedentes.

Derivado del ejercicio fiscal 2022, se realizó un diagnóstico de los 26 estados que participan en la EIASSADC, se identificó que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de las Familias (SEDIF) que ejercen el recurso, en algunos casos se re direcciona sin obtener los resultados que se esperan o bien, se asigna el recurso a Programas que actualmente cuenta con recurso estatal, lo que podría provocar duplicidad o falta de trazabilidad.

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios en el estado de Durango se empezó a operar en el ejercicio fiscal 2023 operando los Subprogramas de Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Adultos Mayores, de Atención a Primera

Infancia y Otros Apoyos de Atención Social, entregando aparatos funcionales, apoyo para centros de atención de adultos mayores, equipamiento de comedores CAIC'S y comedores escolares.

Para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del Programa, se plantean los siguientes componentes de atención con criterios que nos permitan aclarar y orientar el recurso de forma eficiente para que se enfoque a nuestros Grupos de Atención Prioritaria.

Atención e inclusión social:

- Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad.
- Subprograma de Atención a Adulto Mayor.

Atención a Población Vulnerable

- Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de movilidad.
- Subprograma de Atención a Primer infancia.
- Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Otros Apoyos de Atención Social:

- Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social

2. Marco jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1º, 2º apartado B, 4º y 27º fracción XX, entre otros.
- Ley General de Salud: Artículos 2º fracción V, 3º fracción XVIII, 6º fracciones X, y XI, 7º fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213, entre otros.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3º fracción VII, 6º, 14 Fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII, entre otros.
- Ley General de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1, 2 apartado B, 4 y 27 fracción XX, y demás relativos a la Constitución.
- Ley General de Salud: Artículos 2, fracción V, 3 fracción XVIII, 6 fracciones X, y XI, 7, fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213, y demás relativos de esta Ley.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3, VII, 6 , 14 Fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII, y demás relativos de esta Ley.
- Ley General de Educación: Artículo 41
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículos 36, 37, 39, 50 fracciones I y VIII, 53 y 1 16 fracción XIV, y demás relativos de esta Ley.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5, y demás relativos de esta Ley y demás relativos de esta Ley.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 , 2, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111, y demás relativos de esta Ley..
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49, y demás relativos de esta Ley.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: Artículo 2, fracción V, entre otros.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: Objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.1, 4.2, 4.7, objetivo 5, metas 5.4, 5.5, objetivo 10, metas 10.2, 10.3, 10.4, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7, 16.b, y objetivo 17, meta 17.17, y demás relativos de esta Ley.
- Estatuto Orgánico del SNDIF 2019.

3. Glosario.

Para los efectos del, Programa de Atención a Grupos Prioritarios en las presentes Reglas de Operación se entenderá por: AGEB: Área geoestadística básica.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Beneficiario (a) s: Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social alimentaria.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Comité de Participación Social: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPUSI: Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

FAM-AS: Fondo de Aportación Múltiple de Asistencia Social.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IVS: Índice de Vulnerabilidad Social.

LAS: Ley de Asistencia Social.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

Padrón de beneficiario (a)s: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

PEF: Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

POA: Programa Operativo Anual.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

RO: Reglas de Operación.

SE: Secretaría de Educación.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

SEFIRC: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

4.1 Objetivo General

Contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

5. Herramientas de Focalización.

Este programa, continua como una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la LCF y LAS, por lo tanto, para su focalización se debe:

1. Se tomará en cuenta las localidades, municipios y áreas geoestadística básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Estatal de Población (CONAPO) 2020 y Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.
2. Se priorizará a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena con mayor grado de marginación y altos índices de violencia.
3. Se atenderá a los sujetos establecidos en el artículo 4º y los servicios previstos en el artículo 12 fracción I incisos a), b), c), f), g), h), i); de la Ley de Asistencia Social, y lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.
4. El Programa podrá tener cobertura en todos los municipios del Estado, con base en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que permitan operar.
5. Se atenderán grupos de desarrollo comunitario, escuelas y centros educativos beneficiarios de los programas alimentarios y personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

6. Componente de Atención e Inclusión Social

6.1 Objetivos Específicos

1. Fomentar la ejecución de acciones enfocadas a que las personas con atención prioritaria que cuenten con medios que fortalezcan su inclusión social.

2. Acciones cuyos objetivos se vinculen intrínsecamente con el Plan Nacional, Estatal de Desarrollo o con el Programa Nacional de Asistencia Social.

3. Equipamiento a Centros y Unidades de Rehabilitación que se consideren como prioritarios, así como la entrega de apoyos funcionales.

4. Fomentar el envejecimiento saludable a través de la participación de las personas mayores favoreciendo su desarrollo psicomotor, promover el bienestar físico entorno a un ámbito social que garantice una protección adecuada frente a las situaciones de riesgo

7. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad.

7.1 Población Objetivo.

101,953 personas con discapacidad de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

7.2 Población potencial

1600 Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, de atención prioritaria, que, por sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de los servicios de rehabilitación integral.

7.3 Cobertura

El programa tiene cobertura en los 39 municipios del Estado, en las diferentes regiones como son zonas serranas, quebradas, valle y semidesierto y localidades AGEB que presentan habitantes con alguna discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual.

7.4 Vigencia

La vigencia de los presentes Reglas de Operación es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

7.5 Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Solicitud por escrito del tipo de apoyo funcional.
- b) Identificación oficial con fotografía.
- c) Estudio socioeconómico.
- d) Credencial de discapacidad y/o Certificado de discapacidad y/o documento médico expedido por el sector Salud (IMSS, ISSSTE, Centro de Salud) donde se plasme el diagnóstico de discapacidad ya sea permanente o temporal (puede ser cualquiera de los tres anteriormente mencionados).
- e) CURP
- f) Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses de antigüedad.

7.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.

Este programa, surge como una herramienta para visibilizar y trazabilizar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la Ley de Asistencia Social (LAS), por lo tanto, para su focalización:

- a) Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación, o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.
- b) Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y altos índices de violencia.
- c) Atender a los sujetos establecidos en el artículo 4º y los servicios previstos en el artículo 12 fracción I incisos a, b), c), f), g), h), i); de la LAS.
- d) El Programa podrá tener cobertura en todos los municipios del estado, con base en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que le permitan operar.
- e) Establecer coordinación con los SMDIF, con la finalidad de verificar y analizar la información y así determinar si la persona es susceptible a la incorporación del Programa, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado población potencial, población objetivo y cobertura de las presentes Reglas de Operación.

7.7 Características de los apoyos.**7.7.1 Tipo de apoyo.**

No.	ACCIÓN	CRITERIO
1	Compra de equipo médico para el equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación (UBR). Que los Centros y Unidades de Rehabilitación no hayan solicitado recursos económicos a otro programa presupuestario	Que los Centros y Unidades de Rehabilitación no hayan solicitado recursos económicos a otro programa presupuestario para un mismo proyecto
2	Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis.	Que los Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) cuenten con instalaciones y talleres de órtesis y prótesis, así como el personal capacitado para llevar a cabo dicha actividad.
3	Contratación de servicios para el mantenimiento de equipo en materia de rehabilitación.	Que los Centros y Unidades de Rehabilitación cuenten con un control interno respecto a los tiempos en los que se debe dar mantenimiento a los equipos en materia de rehabilitación para su óptimo funcionamiento
4	Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con el Certificado y Credencial para Personas con Discapacidad. Apoyos directos.	Los SEDIF y SMDIF podrán otorgar los apoyos funcionales a las personas con discapacidad que cuenten con la certificación y credencialización, se deberá verificar la información de la persona discapacitada.

Los tipos de apoyos que se llevarán a cabo son referentes a las acciones:

Nota: respecto a los apoyos e insumos de este Subprograma, podrán considerarse las siguientes, de forma enunciativa mas no limitativa.

- a) (Acción 1) Compra de equipo médico para el equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación (UBR). Que los Centros y Unidades de Rehabilitación no hayan solicitado recursos económicos a otro programa presupuestario
 - a. Cámara de estimulación multisensorial (T-ROOM).
 - b. Ludotecas.
 - c. Caminadora
 - d. Bicicleta estática
 - e. Audiómetro

- f. Compresero caliente
 - g. Ejercitador thera fit plus
 - h. Ergómetro
 - i. Compresas lumbares
 - j. Compresas de rodilla
 - k. Parafina
 - l. G sensor
 - m. Thera Thainer bala
 - n. Colchón forrado de vinil King size
 - o. Otros (as)
- b) (Acción 2) Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis.
- a) Estación independiente para laminar
 - b) Caladora
 - c) Banco con base giratoria
 - d) Tazón de escayola de goma
 - e) Horno
 - f) Juego de martillos
 - g) Juego de desarmadores
 - h) Juego de llaves allen
 - i) Juego de llaves españolas
 - j) Juego de llaves torx
 - k) Juego de matraca
 - l) Juego de brocas para metal
 - m) Kit disco de corte sierra para taladro de mano
 - n) Taladro de mano eléctrico
 - o) Tubo galvanizado de 1/4
 - p) Varilla de 3/4
 - q) Pares de Guantes verdes largos para plastificado
 - r) Mesa de conformado
 - s) Iluminación en el área de laboratorio de ortesis y prótesis
 - t) Aire acondicionado frio/calor
 - u) Pinzas de pico
 - v) Pinzas mecánicas
 - w) Pinza electricista
 - x) Tijera de costurera
 - y) Serrucho de costilla
 - z) Serrucho de tiburón
 - aa) Mesa Pasteur de trabajo
 - bb) Alicatas
 - cc) Locker de aluminio con chapas
 - dd) Máquina de coser recta industrial
 - ee) Taladro de mesa
 - ff) Esmeril
 - gg) Mesa de exploración
 - hh) Vernier
 - ii) Piza para yeso
 - jj) Nivel de aluminio con base metálica
 - kk) Otros (as)
- c) (Acción 3) Contratación de servicios para el mantenimiento de equipo en materia de rehabilitación.
- d) (Acción 4) entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con Credencial para personas con Discapacidad.
- a. Carriola Especial
 - b. Bastón para invidentes
 - c. Silla PCI
 - d. Silla PCA
 - e. Silla de ruedas Estándar
 - f. Silla para ducha
 - g. Silla cómoda
 - h. Muletas canadienses
 - i. Andadera rollator
 - j. Andadera plegable
 - k. Andadera plegable con ruedas
 - l. Andadera infantil
 - m. Muletas
 - n. Muletas infantiles
 - o. Bastón de un punto
 - p. Bastón de cuatro puntos
 - q. Auxiliar auditivo

- r. Prótesis dental (Parcial, superior, inferior, otros (as))
- s. Pañales
- t. Lente intraocular
- u. Otros (as)

7.8 Unidad y periodicidad de los apoyos.

- a) El aparato o equipo funcional será otorgado de manera gratuita.
- b) El acondicionamiento de los espacios e insumos necesarios será según las necesidades de los centros.
- c) La Compra de equipo médico para el equipamiento de los CREE y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), serán según las necesidades de estos.

7.9 Acciones transversales.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr una sostenibilidad.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- a) Voluntaria (no remunerada)
- b) Libre (no condicionada)
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- d) Solidaria (por ayudar a otros)
- e) Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.)

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo, tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

7.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.

Derechos:

- a) Ser atendido con amabilidad, respeto e igualdad, sin preferencia de género, edad, religión o raza.
- b) Recibir información suficiente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo.
- c) Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- d) Recibir orientación y asesoría.

Obligaciones:

- a) Proporcionar de manera fidedigna sus datos personales, así como medios de localización.
- b) Proporcionar la información y documentos que se marcan como requisitos en las presentes reglas de operación.
- c) Acudir a entrevistas, valoraciones y citas que le marque el personal autorizado para tramitar, recibir y dar seguimiento a la entrega del apoyo.

Sanciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal 2024 en el caso de que el SNDIF, SEDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, se procederá a la suspensión de los apoyos.

7.11 Mecánica de operación.

Proceso:

El tiempo para la recepción de documentación que permita acceder a los apoyos será a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así mismo el tiempo de valoración y/o de resolución para la aprobación o declinación de la solicitud, será estipulada por la Subdirección de Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en base a la disponibilidad de los apoyos.

(Acción 1) Compra de equipo médico el equipamiento para CREE'S y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR):

- a) El encargado del CREE o Unidad Básica de Rehabilitación y/o Escuelas que operan actualmente acuden a las oficinas del SEDIF Durango, a solicitar los requisitos y documentación necesaria para solicitar el apoyo.
- b) El Centro a beneficiar realiza un oficio de solicitud de ingreso al programa correspondiente, el cual se entrega al SEDIF.
- c) El SEDIF visita para verificar que se cuente con el espacio físico, para la operación del programa.
- d) Si el expediente está debidamente integrado y completo, se verifica la disponibilidad del apoyo
- e) El SEDIF organiza la entrega de material de equipamiento u otros apoyos del programa.
- f) El Comité de Participación Social será el responsable de verificar la recepción de material.

(Acción 2) Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis.

- a) El encargado del CREE acuden a las oficinas del SEDIF Durango, a solicitar los requisitos y documentación necesaria para solicitar el apoyo.
- b) El Centro a beneficiar realiza un oficio de solicitud de ingreso al programa correspondiente, el cual se entrega al SEDIF.
- c) El SEDIF visita para verificar que se cuente con el espacio físico, para la operación del programa.
- d) Si el expediente está debidamente integrado y completo, se verifica la disponibilidad del apoyo
- e) El SEDIF organiza la entrega de material de equipamiento u otros apoyos del programa.
- f) El Comité de Participación Social será el responsable de verificar la recepción de material.

- (Acción 3) Contratación de servicios para el mantenimiento de equipo en materia de rehabilitación**
- a) El encargado del CREE acuden a las oficinas del SEDIF Durango, a solicitar los requisitos y documentación necesaria para solicitar el apoyo.
 - b) El Centro a beneficiar realiza un oficio de solicitud de ingreso al programa correspondiente, el cual se entrega al SEDIF.
 - c) El SEDIF visita para verificar que se cuente con el espacio físico, para la operación del programa.
 - d) Si el expediente está debidamente integrado y completo, se verifica la disponibilidad del apoyo
 - e) El Comité de Participación Social será el responsable de verificar la recepción de material.

- (Acción 4) Privilegiar la entrega de apoyos funcionales Apoyos directos.**

- a) El solicitante acude a las oficinas del SEDIF Durango o SMDIF, a solicitar los requisitos y documentación necesaria para solicitar el apoyo.
- b) El solicitante acude a las instalaciones del SEDIF Durango o SMDIF, a entregar los documentos que integran el expediente de solicitud, los cuales son revisados por personal competente.
- c) Si el expediente está debidamente integrado y completo, se verifica la disponibilidad del apoyo.
- d) El solicitante, o la persona que el designe por escrito, acude a las instalaciones para recibir el apoyo y firma la recepción correspondiente.

8. Subprograma de Atención a Personas Mayores

8.1 Población Objetivo.

142,942 personas mayores de 60 años o más, que representan el 11.4 % de la población total del Estado de Durango, de acuerdo al INEGI en 2020.

8.2 Población potencial

575 Personas Mayores sujetas de atención social por desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial.

8.3 Cobertura

El programa tiene cobertura en los 39 municipios del Estado, en las diferentes regiones como son zonas serranas, quebradas, valle y semidesierto y localidades AGEB, que presenten la necesidad de atender personas mayores de 60 años.

8.4 Vigencia

La vigencia de los presentes Reglas de Operación es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

8.5 Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Solicitud por escrito
- b) Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses de antigüedad.
- c) CURP
- d) Identificación oficial con fotografía

8.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.

Las 5 siguientes acciones y criterios son para aplicarse en Casas de Día que hayan sido intervenidas con recursos provenientes de la EIASCADC. Para el caso de contemplar el uso de dichos recursos para centros de asistencia social destinados a personas mayores con residencia permanente como Casas Hogar, Centros Gerontológicos o Asilos, deberán implementar en ellos los modelos de atención diurna en alguna de sus variantes: Club de día y Casas de Día modelo A y modelo B para la población residente.

No obstante, se promueve la apertura de espacios exclusivos para Casas de Día por parte de los SEDIF y SMDIF, como una medida que fomenta la especialización y mejora en la calidad de atención destinada a las personas mayores

Establecer coordinación con los SMDIF, con la finalidad de verificar y analizar la información y así determinar si la persona es susceptible a la incorporación del Programa, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado población potencial, población objetivo y cobertura de las presentes Reglas de Operación.

8.7 Características de los apoyos.

8.7.1 Tipo de apoyo.

No.	ACCIÓN	CRITERIO
1	Brindar servicios diurnos en Casas de Día para la atención de personas adultas mayores.	Los servicios deberán brindarse cuando menos 3 días por semana. Las Casas de Día de Atención Integral con y sin Alimentos (AISA/AICA) deberán cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructura para operar un Centro de Día, alineados a lo establecido en la NOM 031-SSA3-2012 "Prestación de servicios de asistencia social a personas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad", reglamentación correspondiente a su entidad federativa en materia de Protección Civil.

2	Ofrecer servicios integrales de asistencia social, abarcando atención médica, odontológica, nutricional, psicológica, terapia física de rehabilitación, trabajo social, gerontología y orientación jurídica. Asimismo, es imperativo proporcionar actividades diversificadas como talleres múltiples, recreativas, deportivas, sociales, culturales y artísticas.	Contar con personal capacitado. Para personal profesional: título y cédula profesional. Procurar contar al menos con servicios básicos: fisioterapia y médico. Apoyarse en prestadores de servicio social de las diversas áreas.
3	Acondicionamiento, rehabilitación y mantenimiento de espacios destinados a centros de Día.	Se restringe la ejecución de proyectos de construcción, limitándola a la adecuación, habilitación o rehabilitación exclusivamente de infraestructuras pertenecientes al Estado, municipios, o aquellas bajo régimen de comodato. La financiación de obras de nueva construcción no está autorizada. No obstante, se podrá llevar a cabo la adaptación de espacios ya existentes con el fin de asegurar su óptimo funcionamiento, en estricto cumplimiento con las especificaciones detalladas en la NOM 031-SSA3-2012 "Prestación de servicios de asistencia social a personas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad".
4	Promover la participación de la sociedad en el abordaje del envejecimiento demográfico mediante iniciativas como voluntariados, acuerdos de colaboración, y la prestación de servicios sociales, entre otras modalidades.	Se fomentará la involucración activa de la comunidad mediante la participación de voluntariados, prácticas profesionales y acuerdos de colaboración o concertación con diversas asociaciones civiles y establecimientos de educación media y media superior. Este compromiso se orienta hacia la provisión de servicios en las Casas de Día. No se podrán utilizar los recursos de la EIASADC para cubrir gastos de nóminas u otros conceptos distintos a los detallados en los criterios establecidos.
5	Cuidar al Cuidador: capacitar a cuidadores primarios en temas gerontológicos.	Garantizar el bienestar del cuidador primario constituye una prioridad fundamental en el ámbito gerontológico. Con este propósito, se implementarán programas especializados de capacitación destinados a fortalecer las habilidades y conocimientos necesarios para ofrecer un cuidado óptimo a personas mayores. Estos programas podrán abordar aspectos relevantes de la gerontología, tales como el manejo de situaciones específicas, estrategias para la mejora de la calidad de vida de la persona mayor, y la gestión efectiva de posibles desafíos emocionales y físicos asociados al cuidado a largo plazo. La capacitación se debe diseñar considerando las mejores prácticas en el campo, promoviendo así un enfoque integral que no sólo abarque la esfera técnica del cuidado, sino que también contemple aspectos emocionales y psicosociales del cuidador. Asimismo, se les insta a promover activamente la difusión y aplicación del "Manual Básico para el Cuidado de Personas Adultas Mayores" elaborado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) disponible en: http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/manual_basico.pdf Paralelamente, se facilitará un curso autogestivo (https://formacion.virtual.dif.gob.mx/) y previa solicitud a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social - DGPAS) de 10 horas de duración, diseñado para fortalecer sus conocimientos y habilidades en el cuidado especializado de las personas mayores. Este curso abarcará aspectos esenciales, garantizando una formación integral que contribuya al mejor desempeño de sus responsabilidades y, por ende, al bienestar general de quienes reciben cuidados especializados.

Acciones directas para la Atención a Personas Mayores

La atención integral a las personas mayores contempla un enfoque holístico que abarca aspectos físicos, emocionales, sociales y cognitivos. Es por eso que, para que esta atención se considere integral, debe contar como mínimo, con los elementos multidisciplinarios que permitan abordar de manera completa y coordinada las diversas necesidades y dimensiones de la salud y bienestar de las personas mayores.

En este orden de ideas, a continuación, se describen propuesta de modelos de Casas de Día y actividades que se proporcionan en:

1	Club de DIA	Atención multidisciplinaria la cual puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Orientación jurídica • Actividades socio-culturales • Talleres múltiples
---	-------------	---

2	Casa de Dia A Atención Integral sin Alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Activación Física <p>Atención multidisciplinaria la cual incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica • Atención odontológica • Psicología • Gerontología • Nutrición • Orientación jurídica • Trabajo social • Terapia física • Actividades socio-culturales
3	Casa de Día B Atención Integral con Alimentos*	<p>Atención multidisciplinaria la cual incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica • Atención psicológica • Orientación jurídica • Trabajo social • Terapia física • Nutrición • Actividades socio-culturales • Brindar acceso a atención a personas mayores con enfermedades crónicas degenerativas o patológicas <p>*Los alimentos, y los recursos utilizados para tal fin deberán ser obtenidos a través de los programas del Tomo 3 de la EIASADC, o en su defecto recursos propios.</p>

- a) Equipamiento de talleres múltiples (maquinas de coser, remalladora, mesa de trabajo, estante metálico, sillas, entre otros)
- b) Equipamiento para la activación física (red de voleibol, pelota de voleibol,
- c) Equipamiento para atención médica (mesa de exploración, archivero, organizadores, escritorio, silla para paciente, bascula digital corporal, Baumanómetro, estetoscopio, glucómetro, oxímetro, entre otros)
- d) Equipamiento de talleres de terapia ocupacional (talleres de: cocina, costura, tejido, bisutería, manualidades entre otros)
- e) Equipamiento para atención psicológica
- f) Equipamiento para la preparación de alimentos (refrigerador, estufón, licuadora, ollas, sartenes, sillas, mesas, batidora, platos vasos, entre otros para la preparación y consumo de alimentos)
- g) Equipamiento de espacios de sana convivencia
- h) Equipamiento de talleres lúdicos (guitarra, pandero, maracas, teclado musical, proyector, bocina, micrófono, apuntador, pantalla de proyección, entre otros)
- i) Equipamiento de talleres de gimnasia (bicicleta ejercitadora fija, pelotas para yoga, tapetes, mancuernas, liga expansor de mano, entre otros para el uso de gimnasia)
- j) Equipamiento para ludotecas (
- k) Equipamiento de áreas de oficina (ventilador de torre, extensiones eléctricas, bancas de espera, escritorios, sillas, archiveros, entre otros)

8.8 Unidad y periodicidad de los apoyos.

- a) La rehabilitación y acondicionamiento de la Casa Dia (pintura, impermeabilización reparación de espacios comunes, sistema de vigilancia, etc.,) será por única ocasión, y será otorgado a un Centro de Casa Día.
- b) Otorgar equipo para talleres múltiples, activación física y actividades socioculturales.

8.9 Acciones transversales.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr una sostenibilidad.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- a) Voluntaria (no remunerada)
- b) Libre (no condicionada)
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- d) Solidaria (por ayudar a otros)
- e) Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.)

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo, tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

8.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.

Derechos:

- a) Ser atendido con amabilidad, respeto e igualdad, sin preferencia de género, edad, religión o raza.
- b) Recibir información suficiente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo.
- c) Estar informado de la normatividad aplicable para el programa.
- d) Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- e) Recibir orientación y asesoría.
- f) Recibir apoyo al ingresar a los Programas de Atención a Grupos Prioritarios.
- g) Tener la información de las fechas y lugares de la entrega de los apoyos.

Obligaciones:

- a) Proporcionar de manera fidedigna los datos necesarios para el trámite del apoyo, así como medios de localización.
- b) Proporcionar la información y documentos que se marcan como requisitos en las presentes reglas de operación.
- c) Llevará cabo la creación del Comité de Vigilancia Ciudadana quienes deberán hacerse cargo del seguimiento de las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la Casa Día así como de la vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el programa en favor de las Personas Mayores.
- d) El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá estar integrado por el beneficiario y el personal administrativo de las Casas de Día, el cual se formalizará a través de una Acta Constitutiva en la que se designarán las funciones de los integrantes, quienes serán los responsables directos de la operación del programa.
- e) Dicho Comité tiene la finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, la vigilancia y seguimiento de la operación del programa en conjunto con la Casa de Día.

Sanciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal 2024, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las presentes Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, se procederá a la suspensión de los apoyos.

8.11 Mecánica de operación.

Proceso.

El tiempo para la recepción de documentación que permita acceder a los apoyos será a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así mismo el tiempo de valoración y/o de resolución para la aprobación o declinación de la solicitud, será estipulada por la Subdirección de Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en base a la disponibilidad de los apoyos.

- a) El encargado del Casas de Día acude a las oficinas del SEDIF, a solicitar los requisitos y documentación necesaria para solicitar el apoyo.
- b) El centro a beneficiar realiza un oficio de solicitud de ingreso al programa correspondiente.
- a) El SEDIF realiza la visita para verificar que se cuente con el espacio físico, para la operación del programa.
- b) Si el expediente está debidamente integrado y completo, se verifica la disponibilidad del apoyo
- c) El SEDIF organiza la entrega de material de equipamiento, rehabilitación y/o acondicionamiento de la Casa Día.
- d) El Comité de Participación Social será el responsable de verificar la recepción de material, rehabilitación y/o acondicionamiento.
- e) La Casas de Día, establecerá un calendario de actividades a realizar a fin de llevar a cabo la aplicación de talleres, actividades y acciones dirigido a las Personas Mayores de la Casa de Día.

Durante el ejercicio fiscal 2024 se llevará a cabo la entrega de los reportes físico-financieros de manera trimestral al SNDIF conforme al avance ejercido al cierre del periodo, y los recursos no devengados se tendrán que ser regresados a la Tesorería de la Federación, siendo la fecha de cierre del ejercicio fiscal el dia 31 de diciembre del 2024.

Seguimiento

- a) El SEDIF, establecerá un calendario de verificación de la habilitación, rehabilitación y mantenimiento del Casas de Día, con la finalidad de llevar a cabo una bitácora de seguimiento.
- b) Las Casas de Día, entregarán al SEDIF de manera mensual un reporte que contenga listas de asistencia, fotografías, programa de trabajo y todo aquel material de soporte que permita demostrar la realización de los talleres, pláticas, acciones y asesorías jurídicas efectuadas en el periodo correspondiente.

9. Componente de Atención a Población Vulnerable.

Subprograma de Atención Primera Infancia

9.1 Objetivos Específicos.

- a) Brindar atención integral a niñas y niños de 45 días de nacido a 5 años 11 meses, hijas e hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos, preferentemente carentes de prestaciones sociales y a familias que

se encuentren en situación de marginación, con la finalidad de favorecer el desarrollo de las niñas y los niños, así como promover la participación activa y responsable de la familia en beneficio de sus hijas e hijos.

- b) Promover el desarrollo de las capacidades institucionales de respuesta de los gobiernos estatales y municipales, a través de mecanismos de coordinación que permitan realizar acciones de prevención, previsión, atención y recuperación para los Grupos de Atención Prioritaria respecto de situaciones de emergencia o desastre, natural o antropogénico, en el ámbito de su competencia.

9.2 Población Objetivo.

100 Niñas y Niños comprendidos en las edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales, que viven en zonas urbanas, suburbanas y rurales.

9.3 Población potencial

167,600 niñas y niños entre 0 y 5 años 11 meses de edad del estado de Durango. De acuerdo con el Censo de Población del INEGI en 2020.

9.4 Cobertura

El programa tiene cobertura en los 39 municipios del Estado, en las diferentes regiones como son zonas serranas, quebradas, valle y semidesierto y localidades AGEB, tiene cobertura Estatal en aquellos municipios que cuenten con Centros CAI y estén inscritos en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

9.5 Vigencia

La vigencia de los presentes Reglas de Operación es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

9.6 Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Solicitud por escrito.
b) El apoyo será otorgado a los CAI que operen con el Modelo CADI o CAIC, dependiente del SEDIF y SMDIF; que estén inscritos en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

9.7 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.

Verificar que se cumpla con lo establecido en el apartado población potencial, población objetivo y cobertura de las presentes Reglas de Operación.

9.8 Características de los apoyos.

9.8.1 Tipo de apoyo.

NO.	ACCIÓN	CRITERIO
1	Equipamiento de los Espacios Alimentarios en los Centros de Atención Infantil (CAI): Herramientas que se utilizan en la preparación de alimentos, así como los implementos donde se sirven (trastes y cubiertos).	El apoyo será otorgado a los CAI que opere con el Modelo Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) o Centro Asistencial Infantil y Comunitario (CAIC), dependiente del Sistema Estatal o Sistemas Municipales DIF; que estén inscritos en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) y que cuenten con espacio para el servicio de alimentación, así como con personal certificado en el "EC0334. Preparación de alimentos para población sujeta asistencia social".
2	Equipamiento de los CAI: Mobiliario infantil acorde a la edad de la población objetivo.	El apoyo será otorgado a los CAI que operen con el Modelo CAIC, dependiente del SEDIF o SMDIF; que estén inscritos en el RENCAI, dando prioridad a los ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
3	Habilitación de espacios para desarrollo de actividades educativas y asistenciales en los CAI: Materiales didácticos para estimulación temprana y actividades lúdicas.	El Modelo CADI o CAIC, dependiente del Sistema Estatal o Sistemas Municipales DIF; que estén inscritos en el RENCAI y que cuenten con personal certificado en el "EC0435 Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil: un estándar de responsabilidad social"; y/o "EC0335 Prestación de servicios de educación inicial".
4	Equipamiento de los CAI: Para el Programa de Protección Civil	El apoyo será otorgado a los CAI que operen con el Modelo CADI o CAIC, dependiente del Sistema Estatal o Sistemas Municipales DIF; que estén inscritos en el RENCAI y que cuenten con el Programa Interno de Protección Civil avalado por la autoridad competente y vigente.

- a) Librero revistero
- b) Mueble para cambio de pañal
- c) Escritorio para maestro
- d) Báscula mecánica con altimetría capacidad de 160kg
- e) Termómetro digital infrarrojo
- f) Baño de artesa para guardería
- g) Mesa de exploración pediátrica
- h) Mueble organizador de material didáctico
- i) Colchoneta individual para guardería
- j) Perchero de plástico montable de pared
- k) Set de estimulación temprana de vinil
- l) Paquete EVA FOAM 10m2
- m) Kit de video vigilancia 8 cámaras de 5mp Dahua 2Tb
- n) Cámara Cooper

- o) Bote de basura con tapa balancín
- p) Juego infantil para exterior, incluye resbaladilla, casita elevada y sección de columpio, fabricado en madera de cedro con tratamiento para exterior.
- q) Juego de vajilla para niños de 24 piezas sin BPA, apto para microondas varios colores (4 bandejas divididas de 22.8x 30.5 cm, 4 tazones de 4.5 pulgadas de diámetro, 4 platos planos de 7 pulgadas de diámetro, 4 tazas, 4 cucharas tamaño infantil y 4 tenedores tamaño infantil)
- r) Bocina Portátil con Bluetooth a prueba de agua
- s) Pizarrón blanco porcelánico para borrado en seco 120x150cm con kit de instalación
- t) Set de instrumentos de percusión para niños:
- u) Apilador Geométrico Ensarte Madera Montessori Didáctico
- v) Rompecabezas de madera Para Niños
- w) Cuentos Clásicos - Libros Cuentos Infantiles
- x) Juguetes de diferentes figuras
- y) Pelotas de plástico para alberca
- z) Arena kinética
- aa) Títeres de mano de tela, de personajes de animales
- bb) Bloques de construcción gigantes
- cc) Mega blocks
- dd) Reloj didáctico multiactividades
- ee) Kit de entrenamiento 20 conos, 12 aros y 12 platos de colores
- ff) Set de pinceles de esponja para pintar para niños
- gg) Crayones Jumbo Cera
- hh) tijeras zigzag corte de grecas didácticas
- ii) Play-doh 2 libras super bote
- jj) Set de Cortadores educativos de colores para plastilina
- kk) Cocina de juguete de plástico con sonido, horno y refrigerador con 73 piezas, 95cm x 35cm de ancho y 60cm largo
- ll) Set de herramientas para niño de 66cm x 50cm x 21 cm de plástico con caja de herramientas y herramientas de juguete
- mm) Canasta infantil de basquetbol con pedestal
- nn) Portería de futbol para niños con equipo de entrenamiento móviles
- oo) Balón Basquetbol Para Kids De Entrenamiento No. 3
- pp) Balón de futbol suave para niños pequeños #3
- qq) Sillas para niño en colores de material de plástico con tubular de metal
- rr) Mesa Rectangular Infantil Preescolar Polipropileno
- ss) Caballete de plástico doble infantil con godetes
- tt) Caballo Balancín
- uu) Pasto Sintético-artificial, aspecto y tacto natural, 30mm
- vv) Sanitario de cerámica infantil para niños, taza, tanque de agua, herrajes
- ww) Lavabo Infantil + Mezcladora + Cespol De Latón + Mangueras
- xx) Abaco gigante de 10 líneas
- yy) Muñecos gemelos bebés con accesorios
- zz) set de vehículos pequeños
- aaa) Gabinete
- bbb) Jenga gigante de 21 piezas
- ccc) Boliche gigante de 5 pinos 60 cm
- ddd) Juego de mesa para niños
- eee) Malla sombra 90% 4x10 mts beige lista para colocar reforzada
- fff) Alberca de pelotas para bebés en vinil 100*20*10cm
- ggg) Otros (as)

9.9 Unidad y periodicidad de los apoyos.

- a) El equipamiento espacios de alimentación de Centros CAI, será otorgado por única ocasión a Centros CAI (estufón, vaporeras, tarja, tenedores, cucharas, etc).
- b) Equipamiento de los CAI: Mueblería infantil acorde a la edad de la población objetivo. será otorgado por única ocasión a Centros CAI
- c) Habilitación de espacios para desarrollo de actividades educativas y asistenciales en los CAI: Materiales didácticos para estimulación temprana y actividades lúdicas. será otorgado por única ocasión a Centros CAI
- d) Equipamiento de los CAI: Para el Programa de Protección Civil será otorgado por única ocasión a Centros CAI.

9.10 Acciones transversales.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr una sostenibilidad.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- a) Voluntaria (no remunerada)
- b) Libre (no condicionada)
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos)

- d) Solidaria (por ayudar a otros)
- e) Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.)

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo, tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

9.11 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.

Derechos de los Centros CAIC:

- a) Ser atendido con amabilidad, respeto e igualdad, sin preferencia de género, edad, religión o raza.
- b) Recibir información suficiente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo.
- c) Estar informado de la normatividad aplicable del programa.
- d) Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- e) Recibir orientación y asesoría.
- f) Recibir apoyo al ingresar a los Programas Alimentarios y/o de Asistencia Social mencionados con anterioridad.

Obligaciones:

- a) Proporcionar de manera fidedigna los datos necesarios para el trámite del apoyo, así como medios de localización.
- b) Proporcionar la información y documentos que se marcan como requisitos en estas reglas de operación.
- c) Llevará cabo la creación del Comité de Participación Social CAIC quienes deberán hacerse cargo del seguimiento de las acciones de equipamiento del CAIC, así como de la vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el programa en favor de la población objetivo.
- d) El Comité de Participación Social deberá estar integrado por padres de familia y/o tutores de los menores beneficiados, además del personal administrativo de los CAIC, el cual se formalizará a través de una Acta Constitutiva en la que se designarán las funciones de los integrantes, quienes serán los responsables directos de la operación del programa.
- e) Dicho comité tiene la finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, la vigilancia y seguimiento de la operación del programa en conjunto con los Centros CAIC.

Sanciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2024, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las presentes Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, se procederá a la suspensión de los apoyos.

9.12 Mecánica de operación.

Proceso.

El tiempo para la recepción de documentación que permita acceder a los apoyos será a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así mismo el tiempo de valoración y/o de resolución para la aprobación o declinación de la solicitud, será estipulada por la Subdirección de Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en base a la disponibilidad de los apoyos.

- a) El encargado del CAIC acude a las oficinas del SEDIF Durango o SMDIF, a solicitar los requisitos y documentación necesaria para solicitar el apoyo.
- b) El CAIC a beneficiar realiza un oficio de solicitud de ingreso al programa correspondiente, el cual se entrega al SMDIF, coordinaciones regionales y/o SEDIF.
- c) El SEDIF realiza la visita para verificar que se cuente con el espacio físico, para la realización de equipamiento del CAIC.
- d) El SEDIF verifica los resultados del diagnóstico de la encuesta y del espacio físico.
- e) Si el expediente está debidamente integrado y completo, se verifica la disponibilidad del apoyo
- f) El SEDIF organiza la entrega de material de equipamiento.
- g) El Comité de Participación Social será el responsable de la recepción y resguardo de material para la realización del equipamiento de los CAIC.
- h) En caso de que el centro a beneficiar no pertenezca a un Programa Alimentario y sea de Asistencia Social, un oficio de solicitud del apoyo será el requisito para aprobar el beneficio de acuerdo a lo disponible en inventario y al presupuesto.
- i) El solicitante y el SEDIF o SMDIF llevará a cabo la firma de convenio.

Seguimiento

El SEDIF a partir de la firma del convenio de colaboración, establecerá un calendario de verificación equipamiento del CAIC, con la finalidad de llevar a cabo una bitácora de seguimiento.

10. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)

10.1 Población Potencial

126,014,024 equivalente a la Población total en México de acuerdo con el Censo de población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

10.2 Población Objetivo

Población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo y servicios.

10.3 Cobertura

El programa tiene cobertura Estatal en aquellos de los municipios que cuenten con alguna emergencia por fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos.

10.4 Vigencia

La vigencia de los presentes Reglas de Operación es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

10.5 Requisitos de selección de beneficiarios.

Tener vigente el comité Estatal APCE y Subcomité municipal APCE

10.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.

- Tener vigente el comité Estatal APCE y Subcomité municipal APCE

10.7 Características de los apoyos.**Criterios y Líneas de Acción**

1	Otorgar servicios integrales de asistencia social, tales como: atención médica inmediata, asesoría psicológica, trabajo social, recreación y cultura.	Atender a personas afectadas por algún evento perturbador, que por sus características requiera atención médica inmediata a causa de desastre, asesoría psicológica, intervención de trabajo social durante las etapas de atención y recuperación atendiendo lo establecido en la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE).
2	Promover la profesionalización del personal operativo para asegurar la debida atención a la población vulnerable.	Otorgar capacitaciones y profesionalizaciones necesarias al personal operativo para un óptimo servicio a la población. Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en sus tres niveles, deben buscar mantenerse actualizados y capacitados a sus recursos humanos y, a su vez, transmitir esos conocimientos a las comunidades y sectores vulnerables de la población.
3	Brindar los insumos y requerimientos durante una emergencia o desastre natural en las etapas de Previsión, Atención y Recuperación, así como insumos para albergues temporales y para el centro de acopio.	Contar con espacios adecuados para atender a la población sujeta de atención ante una situación de emergencia o desastre en las etapas de prevención, atención y recuperación.
4	Fortalecer los mecanismos para la inclusión de indígenas, personas con discapacidad, personas en situación de calle y cualquier otro grupo de atención prioritaria, durante la situación de emergencia o desastre	Identificar a la población indígena, personas con discapacidad, en situación de calle y cualquier otro grupo de atención prioritaria, considerando su cultura, el derecho a la inclusión propia de cada grupo en los refugios temporales y albergues, con el objetivo de garantizar su integridad sin discriminar
5	Otorgar el equipamiento necesario (cascos, guantes, lámparas, equipo contra incendio, uniformes inflamables, etc.) al personal operativo de los SEDIF que están en contacto directo con la población afectada y realiza trabajo en la zona de desastre	Contar con el personal capacitado para realizar las acciones ante cualquier situación de emergencia o desastre.

- a) cascos de protección
- b) botas de trabajo con casquillo
- c) pares de guantes de trabajo
- d) chalecos reflejante brigadista seguridad industrial
- e) fajas chaleco para cargar y trabajo
- f) impermeables
- g) gorras
- h) pares botas de hule
- i) extintores
- j) palas
- k) talachos
- l) internas recargables
- m) bandas sujetadoras de carga con matraca
- n) diablitos de acero
- o) patín hidráulico
- p) caja con herramienta
- q) otros (as)

Red DIF 33, que con base en el **artículo 4º, fracción XI de la LAS**, se estableció que operará cuando algún SEDIF sea afectado por situaciones de emergencia o desastre y estas sean de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del SEDIF y éste considere el apoyo institucional de otros SEDIF que cuenten con la capacidad presupuestal, técnica, operativa y de logística para brindar apoyo al SEDIF que lo solicita. La activación de la Red DIF 33 se apegará de acuerdo al esquema disponible en la **Figura 2**.

El modelo de operación del subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia podrá ser consultado en el **ANEXO T5. A**, para mayor referencia en el sistema de operación en las etapas de Prevención, Previsión, Atención y Recuperación deberán descargar la Guía APCE en la siguiente liga: https://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/quia_apce_PR_COMPLETA.pdf Una vez que se haya activado la RED DIF 33 debido a una emergencia o desastre, los Sistemas Estatales DIF pueden destinar insumos que hayan sido adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social para atender la emergencia en otras entidades.

10.8 Unidad y periodicidad de los apoyos.

a) El equipamiento será entregado según las necesidades.

10.9 Acciones transversales.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr una sostenibilidad.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- a) Voluntaria (no remunerada)
- b) Libre (no condicionada)
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- d) Solidaria (por ayudar a otros)
- e) Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.)

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo, tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

10.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.

Derechos:

- 1 Ser atendido con amabilidad, respeto e igualdad, sin preferencia de género, edad, religión o raza.
- 2 Recibir información suficiente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo.
- 3 Estar informado de la normatividad aplicable del programa.
- 4 Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- 5 Recibir orientación y asesoría.

Obligaciones:

- 1 Proporcionar de manera fidedigna los datos necesarios para el trámite del apoyo, así como medios de localización.
- 2 Proporcionar la información y documentos que se marcan como requisitos en estas reglas de operación.
- 3 Se llevará cabo la creación del Comité Estatal y los Subcomités municipales, conforme a la guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia
- 4 Dicho comité tiene la finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, la vigilancia y seguimiento de la operación del programa.

Sanciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, se procederá a la suspensión de los apoyos.

10.11 Mecánica de operación.

Proceso.

El tiempo para la recepción de documentación que permita acceder a los apoyos será a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así mismo el tiempo de valoración y/o de resolución para la aprobación o declinación de la solicitud, será estipulada por la Subdirección de Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en base a la disponibilidad de los apoyos.

El SEDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SMDIF. Lo anterior de acuerdo a la descripción del Programa que se enuncia a continuación y al Modelo del Proceso de Intervención.

Seguimiento

El SEDIF establecerá un calendario de verificación de los subcomités APCE, con la finalidad de llevar a cabo una bitácora de seguimiento.

11.0 Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social.**11.1 Población Potencial**

Grupos de Atención Prioritaria establecidos en el Artículo 4º de la Ley de Asistencia Social, (715,539 población en situación de pobreza en el Estado de Durango, según datos del INEGI 2020)

11.2 Población Objetivo

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social, (artículo 4 y 12).

11.3 Cobertura

El programa tiene cobertura en los 39 municipios del Estado, en las diferentes regiones como son zonas serranas, quebradas, valle y semidesierto y localidades AGEB, tiene cobertura Estatal en aquellos de los municipios que cuenten con unas escuelas beneficiadas con el Programa de Desayunos Escolares modalidad caliente

11.4 Vigencia

La vigencia de los presentes Reglas de Operación es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

11.5 Requisitos de selección de beneficiarios.

Tener vigente y/o integrar el comité de espacios a beneficiar

11.6 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.

- Tener vigente el comité de desayunos escolares, ser escuela beneficiada con el Programa de Desayuno Escolar modalidad caliente.
- Presentar solicitud ante el SMDIF o el SEDIF.
- La escuela beneficiada debe contar con un espacio habilitado para el desayunador escolar.

11.7 Características de los apoyos.**11.7.1 Tipo de apoyo y líneas de Acción**

NO.	ACCIÓN
6	Entrega de apoyos directos

(Acción 6)

- Dotar con equipamiento para los espacios de alimentación escolar e insumos para huertos escolares.
- Equipamiento para albergue indígena.

11.8 Unidad y periodicidad de los apoyos.

- a) El equipamiento será entregado por única ocasión, que incluyan: estufón, vaporeras, tarja, tenedores, cucharas, tablones, sillas, cucharas, refrigerador, licuadora, jarras, cuchillos, sartén, alacena, estantería, escritorio, cobijas, sabanas, almohadas budinera, batidora, tablas para picar, termos de 20 lts, cucharones, micro ondas, tanques de gas y accesorios, vasos, platos, botes para basura, etc.
- b) Los insumos para huertos escolares serán entregados por única ocasión que incluye semilla, carretilla, rastillo, talachón, regaderas, paña, azadón, manguera, et buroes, sala, sillones, lámparas, tinaco, bomba para agua, laminas, tela ciclónica , contactos, apagadores, cortinas, cubetas c.
- c) El equipamiento del albergue indígena será según las necesidades con herramienta, literas, colchones, lavadora, televisión, computadora, boiler solar, accesorios de baño, hacer un solo catalogo

11.9 Acciones transversales.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr una sostenibilidad.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- g) Voluntaria (no remunerada)
- h) Libre (no condicionada)
- i) Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- j) Solidaria (por ayudar a otros)
- k) Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- l) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.)

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo, tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

11.10 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa.**Derechos:**

- 1 Ser atendido con amabilidad, respeto e igualdad, sin preferencia de género, edad, religión o raza.
- 2 Recibir información suficiente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo.
- 3 Estar informado de la normatividad aplicable del programa.

- 4 Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- 5 Recibir orientación y asesoría.

Obligaciones:

- 1 Proporcionar de manera fidedigna los datos necesarios para el trámite del apoyo, así como medios de localización.
- 2 Proporcionar la información y documentos que se marcan como requisitos en estas reglas de operación.
- 3 Se llevará cabo la creación del Comité de Desayunos Escolares
- 4 Dicho comité tiene la finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, la vigilancia y seguimiento de la operación del programa

Sanciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, se procederá a la suspensión de los apoyos.

11.11 Mecánica de operación.

Proceso.

El tiempo para la recepción de documentación que permita acceder a los apoyos será a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así mismo el tiempo de valoración y/o de resolución para la aprobación o declinación de la solicitud, será estipulada por la Subdirección de Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en base a la disponibilidad de los apoyos.

El SEDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SMDIF. Lo anterior de acuerdo a la descripción del Programa que se enumera a continuación y al Modelo del Proceso de Intervención.

Seguimiento

El SEDIF establecerá un calendario de verificación de los comités de los espacios alimentarios, con la finalidad de llevar a cabo una bitácora de seguimiento.

12. Componente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

12.1 Objetivo

Dar atención a niñas, niños y adolescentes (NNA), y considerando el marco de actuación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) coadyuvó en la definición de 4 subprogramas, para establecer las líneas de acción y criterios que se propone sean aplicados para ejercer parte del citado recurso.

- 1.-Consolidación de modalidades de cuidados alternativos.
- 2.-Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica.
- 3.- Acciones de promoción y difusión de derechos de NNA.
- 4.- Creación o fortalecimiento de las Procuradurías de Protección Municipales.

12.2 Objetivo específico

Apoyar a las PPNNA de las entidades federativas para que avancen en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como con los compromisos asumidos en la Conferencia Nacional de Procuradoras y Procuradores de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

12.3 Población Objetivo

Grupos de Atención Prioritaria establecidos en el Artículo 4º de la Ley de Asistencia Social (LAS).

12.4 Cobertura

El programa tiene cobertura en los 39 municipios del Estado, en las diferentes regiones como son zonas serranas, quebradas, valle y semidesierto y localidades AGEB, tiene cobertura Estatal en aquellos de los municipios que cuenten con la población objetivo

12.5 Vigencia

La vigencia de los presentes Reglas de Operación es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

12.6 Requisitos de selección de beneficiarios.

Se parte de la población potencial.

12.7 Métodos y procedimientos de selección de beneficiario.

12.8 Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos

12.8.1 Líneas de acción y criterios

Num	Línea de acción	Criterio
1	Fortalecer el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás disposiciones aplicables para operar o funcionar como un Centro de Asistencia Social (CAS).	El apoyo se otorgará al CAS, que haya solicitado su autorización a la PFPNNA o a la PPNNA de la Entidad Federativa donde se localice; se encuentre identificado como CAS en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y sea supervisado cuando menos una vez al año por la PFPNNA o la PPNNA
2	Equipamiento de los CAS: Medidas de seguridad y Protección Civil.	El apoyo se otorgará al CAS, que haya solicitado su autorización a la PFPNNA o a la PPNNA de la Entidad Federativa donde se localice; se encuentre identificado como CAS en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; sea supervisado cuando menos una vez al año por la PFPNNA o la PPNNA y cuente con el programa de

		seguimiento de observaciones y recomendaciones derivado de la supervisión, en el que se establezcan medidas de seguridad y protección civil.
3	Fortalecer la capacitación en los derechos de la niñez del personal de los CAS.	El apoyo se otorgará al CAS, que haya solicitado su autorización a la PFPNNA o a la PPNNA de la Entidad Federativa donde se localice; se encuentre identificados como CAS en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; sea supervisado cuando menos una vez al año por la PFPNNA o la PPNNA y hayan iniciado con el proceso para certificar a su personal en el EC 0934 o EC 0963
4	Brindar servicios de asesoría, acompañamiento y terapia psicológica (enfocada a trauma), para las personas que participan en las diversas modalidades de cuidados alternativos.	El apoyo se otorgará para contar con servicios permanentes de asesoría, acompañamiento y terapia psicológica (enfocada a trauma), a las personas que intervienen en alguna modalidad de cuidados alternativos y que pueden ser entre otros: las familias, servidores públicos, personal que brinda cuidados alternativos en los CAS, así como a NNA.
5	Apoyo para la implementación o mejora de la operación de las modalidades de cuidados alternativos.	El apoyo se otorgará para la implementación o mejora en la operación de las modalidades de cuidados alternativos, bajo los criterios impulsados por la PFPNNA.

- a) Dictámenes de Protección Civil (Gas, Eléctrico y Estructural)
- b) Adecuaciones de Infraestructura en los CAS Equipamiento de Espacios destinados a la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en los CAS
- c) Otros (as)

12.9 Subprograma de Acciones de promoción y difusión de derechos de NNA

12.10.1 Líneas de acción y criterios

N.º	Línea de acción	Criterio
1	Elaboración de campañas de promoción de derechos de NNA.	El apoyo se otorgará para contar con el material necesario para impartir talleres, foros y otros eventos, que permitan llevar a cabo la difusión de los derechos de NNA, en las PPNNA.
2	Acciones de promoción y difusión de derechos de NNA.	El apoyo se otorgará para contar con los servicios de promoción y difusión de derechos de NNA en las PPNNA
3	Fortalecer las capacidades del personal que lleva a cabo las acciones de promoción y difusión de derechos de NNA.	El apoyo se otorgará para capacitar al personal de las PPNNA, en las labores de promoción y difusión de derechos de NNA.
4	Fortalecer la Red Nacional de Impulsores de la Transformación de los Derechos de NNA.	El apoyo se otorgará para llevar a cabo las acciones que permitan la difusión, registro y participación de NNA en la Red Nacional de Impulsores de la Transformación de los Derechos de NNA.

- a) Campaña permanente preventiva Unidos por la Niñez en las diferentes redes sociales.
- b) Producción de materiales de para promoción y difusión de derechos de (NNA)
- c) Otros (as)

13.1 Instancias Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del Programa de Atención a Grupos Prioritarios son el SEDIF, en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

Instancia normativa estatal: SEDIF.

La instancia responsable de administrar los recursos provenientes del FAM-AS Ramo General 33 es el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Durango, y estos se deben realizar en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.

El SEDIF Durango a través de la Dirección Atención al Desarrollo de la Comunidad bajo la normatividad de las presentes reglas de operación, establecerá el buen funcionamiento del programa mediante la EIASCADC vigente, así como la publicación de las Reglas de Operación.

Instancia normativa federal: SNDIF.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario, (con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024).

13.2 Coordinación Institucional.

13.2.1 Prevención de duplicidades.

El SEDIF deberá asegurar una adecuada coordinación entre los diferentes sectores en la implementación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios buscando siempre una articulación intersectorial que fortalezca la operación y capacidad institucional, así mismo se llevará a cabo una constante coordinación interinstitucional a nivel estatal que permita identificar y evitar la duplicidad de apoyos con otras dependencias.

13.2.2 Convenios de colaboración.

El SEDIF y los SMDIF con objetivo de fortalecer la operación del Programa, en términos de lo planteado en el anexo T2.A "Modelo de Reglas de Operación" se auxiliarán de convenios de colaboración, de concertación, memorandos de entendimiento, así como relaciones institucionales. En todos los casos, estos instrumentos o relaciones deben realizarse en el marco de las normativas federales y estatales aplicables que permitan alcanzar el objetivo señalado en las presentes reglas de operación.

14. Concurrencia.

Con la finalidad de optimizar los recursos y otorgar una atención a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación del Programa, se establece lo siguiente:

- El SEDIF, deberá:
- Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
 - Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

15. Mecánica de Operación.**Proceso.**

La DGADC del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SEDIF, quienes son las instancias ejecutoras.

16 .Ejecución de los Programas.

Durante el ejercicio fiscal 2024 se llevará a cabo la entrega de los reportes físico-financieros de manera trimestral al SNDIF conforme al avance ejercido al cierre del periodo, y los recursos no devengados se tendrán que ser regresados a la Tesorería de la Federación, siendo la fecha de cierre del ejercicio fiscal el día 31 de diciembre de 2024.

- El SEDIF realiza la asignación del recurso al programa, de acuerdo a la publicación del presupuesto de egresos del Fondo de Asistencia Social FAM-AS .para el presente ejercicio fiscal 2024
 - El SEDIF informa el Proyecto de Inversión a la SEFIR a través del Sistema Integral Inversión.
 - Pública (SIIP).
 - El SEDIF autoriza y aprueba los montos asignados en base a lo establecido en la EIASCADC 2024.
 - En el SIIP se realiza la captura de avances físicos y financieros del programa.
 - El SEDIF solicita mediante Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) la ministración de recursos mensuales.
 - La SEDIF radica a una cuenta asignada al fondo los recursos solicitados por el SEDIF.
 - Al término de la radicación, el SEDIF realiza Actas Entrega-Recepción para el cierre de la obra.
 - El SEDIF envía copias de las Actas Entrega-Recepción para el cierre de las obras, a la DGADC del SNDIF.
- La DGADC, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación mediante visitas de supervisión, seguimiento y asesoría al SEDIF; así como, la recepción, concentración y análisis de los informes solicitados al SEDIF, y en reuniones nacionales de trabajo que se celebren durante el ejercicio fiscal. Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal mediante oficio, el SNDIF enviará a los SEDIF por vía electrónica los formatos de los informes de seguimiento y comprobación: Cuantitativo, Cualitativo y Avance Físico Financiero. Los informes Cuantitativo y Cualitativo deberán enviarse con oficio de la Dirección General del SNDIF a la DGADC. Los informes en físico deberán dirigirse a la DGADC del SNDIF, vía Oficialia de Partes, ubicada en Emiliano Zapata No. 340, piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. El oficio de envío de los informes también deberá ser enviado debidamente firmado y escaneado junto con los informes por correo electrónico a dadc@dif.gob.mx. El área de Desarrollo Comunitario podrá otorgar la asesoría para el llenado de dichos informes a solicitud de los SEDIF, si se considera conveniente. El Calendario de entregas de informes de seguimiento y comprobación será notificado al SEDIF, durante el primer trimestre del año presupuestal, mediante oficio.

15.Causa de fuerza mayor.

Queda establecido que, en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, contingencia, desastre natural o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la operación del programa con normalidad, este será modificado o cambiado tanto en entrega operativa, cuotas y dotaciones según sea la situación que designe SEDIF, informando los cambios a la Junta de Gobierno de SEDIF y notificando a SNDIF y SMDIF para el apoyo de las modificaciones pertinentes, las cuales se darán a conocer de manera oficial por escrito.

17. Evaluación, seguimiento y control.**17.1 Información presupuestaria.**

El presupuesto está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento las cuales son:
Recursos Federales Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33). Presupuesto año 2024: \$ 21,066,080.50 veintiún millones sesenta y seis mil ochenta pesos 50/100

17.2 Evaluación, seguimiento y supervisión.**17.2.1 Interna.**

La Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad del SEDIF es el área encargada de dar el seguimiento del avance físico de cada programa operado mediante los informes mensuales, así como el Órgano de Control Interno revisa periódicamente la operación de los programas alimentarios.

17.2.2 Externa.

La evaluación del programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el PEF correspondiente, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el programa anual de evaluación correspondiente.

17.2.3 Control y auditoría.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

17.2.4 Indicadores de resultados.

La construcción de indicadores de resultados deberá estar siempre alineados a la MIR del FAM-AS.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa de Atención a Grupos Prioritarios al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas, son los contenidos en la siguiente Matriz de Indicadores de Resultados:

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023		Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios			
2023					
2023		Presupuesto (millones de pesos)			
2023		16,637.4			
Eje					
2 Política Social					
Primerá Cadena de Atención					
Programa					
12 Programa Sectorial de Salud 2020-2024					
Objetivo Prioritario					
5 Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la salud.					
Nivel Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programática
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	((Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t-1) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)) x 100	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - Bimensual	-10
Nivel Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programática
Populación sujeta de atención social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricio de la población escolar (5 a 18 años)	((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t) / (Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t-1) - 1) / 100	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrimestral	-3
Populación sujeta de atención social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alta y muy alta marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Comunitario que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t) / Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos en el año t) x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bimensual	3
Populación sujeta de atención social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t) / Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	

Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo T de acuerdo a los criterios de calidad nutricia / FIASADC) / Número total de apoyos entregados en el periodo T	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	90
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNIDIF	Servicios de asistencia social brindados a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad.	(Número total de servicios brindados en materia de asistencia social a personas con alta vulnerabilidad en el año T / Total de servicios programados en materia de asistencia social en el año T)	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	90.4
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año T / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año T) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100
Proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud (auto cuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año T, en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total de proyectos comunitarios programados en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100
Capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud (auto cuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de Capacitaciones otorgadas en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Total de capacitaciones programadas en el año T sobre los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	65
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud (auto cuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a los Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	100
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNIDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año T / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año T) * 100	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual	8524
Seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud (auto cuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	100
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	75
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF / Número total de asesorías programadas para el año T) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	100
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios	(Número total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año T / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año T) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	85

18. Transparencia.

18.1 Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: amplia difusión a la información derivada de la operación del Programa a nivel nacional y deberán promoverse acciones similares por parte de las autoridades locales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF <http://www.difdurango.gob.mx>

Se deberá observar lo establecido en la fracción II del artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022, que establece:

...."II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"....

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos [...]"

18.2 Padrones de beneficiarios.

La construcción de los padrones del programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria se realizan con base en las primeras 21 variables descritas en el Manual de Operación del SIIPP-G y se llevará a cabo conforme a lo establecido en los requerimientos de información que señala el decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información

de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2006, el cual puede ser consultado en:

https://www.dof.aob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2106306&cod_diario=151790.

Y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018, el cual puede ser consultado en: <https://www.qob.mx/cms/uploads/attachment/file/390472/DOF 2018 09 13 sfp Manual SIIPPG.pdf>.

18.3 Quejas y denuncias y solicitudes de información.

Establece la Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y sus homólogos estatales en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normativa aplicable. Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona de manera presencial o anónima, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto/a responsable, y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las denuncias que se realicen de manera anónima, no requerirán de cumplir con la fracción I del presente numeral.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las vías institucionales de quejas y denuncias de las autoridades siguientes:

Para delitos electorales:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a través del FEPADETEL: 800 833 7233 y <https://www.fepadenet.gob.mx/>, Blvd. Adolfo López Mateos No. 2836, Col. Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01080, Ciudad de México.

Para la competencia del Sistema Nacional DIF:

- Órgano Interno de Control del SNDIF, sito en Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Tel: 55 3003 2200, Ext. 7292.
- Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, sito en Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Tel: 55 3003 2200, Ext. 4126. Así como en: <https://forms.gle/AQp2BmzPzENjLVb5A>.

Para la competencia de la aplicación de los Recursos Federales:

- Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública, <https://sdec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

Para la competencia de los Sistemas Estatales o Municipales DIF:

- Órganos internos de control u Homólogos del SEDIF, SMDIF y la Secretaría de Contraloría, del Gobierno Estatales.

a) Subdirección de Programas Alimentarios

Teléfonos: 01 (618) 137 91 59, (618) 137 91 60

Correo electrónico: dif.alimentarios@durango.gob.mx

Domicilio: Blvd. José María Patoni, No. 105, Fracc. Predio Rústico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217.

b) En la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango

Teléfonos: 618-137-72-00

En la página <http://contraloria.durango.gob.mx/sistema-de-denuncias/>

Domicilio: Calle Pino Suárez, número 1000, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

c) En el Órgano Interno de Control en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Teléfonos: 618-137-91-20 y 618-137-91-21

Correo electrónico: pic.dif@durango.gob.mx

Domicilio: Boulevard José María Patoni, número 105, Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, código postal 34217, Durango, Dgo.

Así mismo, podrá solicitarse información referente a los programas de manera personal, escrita o electrónica a:

a) Subdirección de Programas Alimentarios

Teléfonos: 01 (618) 137 91 59, (618) 137 91 60

Correo electrónico: dif.alimentarios@durango.gob.mx

Domicilio: Blvd. José María Patoni, No. 105, Fracc. Predio Rústico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217.

19 Anexos.

Anexo 1. Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.

(PAPAGUP) 2024

PROYECTO ANUAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAPAGUP) 2024
Anexo T2.B Proyecto de convenio con SMDIF para la Operación del PAPAGUP

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPO PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL _____ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO _____ EN LO SUCESIVO "SMDIF", REPRESENTADO POR _____, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 36, el día 05 de mayo de 1977.

1.2 De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado, en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XIV y demás relativos de la Ley Asistencia Social del Estado.

1.3 Que su representante legal es _____, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 34 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como los artículos 4, 5, 11 y 21, fracción I, V, VI y XI, del Reglamento Interno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el nombramiento con dicho carácter, le fue otorgado por el _____, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en fecha _____.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en _____, C.P. _____ Durango, Dgo.

2. "EL SMDIF" declara que:

2.1 Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y relativos de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de Durango, el municipio es parte integrante de la división territorial del estado y base de su organización política y administrativa.

2.2 Tiene entre sus objetivos hacer el cumplimiento de los programas de Atención a Grupos Prioritarios, observando las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación 2024.

2.3 Que el Director (a) del "DIF MUNICIPAL", quien acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido por la representación legal constituida y reconocida del ayuntamiento del mismo municipio por el/la presidente (a) municipal _____, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto de por los artículos 52, fracción XIV, 75, 78, 79, 90, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango y de los Reglamentos de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada municipio.

2.4 Señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido de la cabecera de dicha municipalidad.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL SMDIF" para coordinar la operación del *programa Atención a Grupos Prioritarios* en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del "EL PROGRAMA", es contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Lo anterior tal como queda referido en el objetivo de la presente estrategia plasmado en el Tomo 1 numeral 1.5, por lo que los recursos del FAM-AS deben comprender todos los aspectos de la asistencia social.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024, así como las Reglas de Operación 2024, que corresponde a la siguiente:

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de _____, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y as actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población 2010 y 2020.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

El Programa Atención a Grupos Prioritarios otorga apoyos mediante la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con Credencial para personas con Discapacidad, el impulso y fortalecimiento a través del acondicionamiento de los espacios e insumos necesarios de centros de Rehabilitación para personas con Discapacidad, rehabilitación y/o adecuación y mantenimiento de Casas de Día, equipamiento (para preparación de alimentos) de los Espacios Alimentarios en los CAI y dotar con equipamiento los espacios de alimentación de las escuelas beneficiadas con el Programa de Alimentación Escolar modalidad caliente., con base a los componentes de los determinantes de la salud.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL SMDIF" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL SEDIF", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL SEDIF"

"EL SEDIF", de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASCADC 2024 Tomo 2, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento.

- a) Elaborar ROP para el programa y del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus subprogramas de la EIASCADC 2024, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo T2.A
- b) Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación subprogramas de la EIASCADC a nivel estatal y municipal
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de los programas que así lo indiquen las presentes reglas de operación de la EIASCADC, basándose en el Anexo T2.B.
- d) Coordinar la operación de los subprogramas de la EIASCADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Focalizar la población objetivo de cada subprograma, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- g) Iniciar oportunamente la operación de los subprogramas de la EIASCADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los subprogramas de la EIASCADC.
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el semestre del año.
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASCADC.
- l) Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASCADC.
- m) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- n) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- o) Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASCADC.
- p) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- q) Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.

- r) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los subprogramas de la EIASCADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- s) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- t) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- u) Promover que la selección de beneficiarios de los subprogramas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de atención a grupos prioritarios.
- v) Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
- w) Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- x) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al Programa de Atención a Grupos Prioritarios.
- y) Dar a conocer el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, y otorgar capacitación a los SMDIF.
- z) Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- aa) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- bb) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL SMDIF"

"EL SMDIF", de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASCADC 2024, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:
Dado que los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus subprogramas de la EIASCADC, se definen para estos las siguientes responsabilidades:

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus subprogramas de la EIASCADC 2024.
- b) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus subprogramas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los subprogramas de atención a grupos prioritarios, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia de los apoyos.
- d) Operar el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus subprogramas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- e) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los subprogramas de la EIASCADC 2024.
- f) Generar los informes correspondientes sobre la operación de los subprogramas de la EIASCADC 2024.
- g) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los subprogramas de la EIASCADC 2024 al SEDIF.

SÉPTIMA.-DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 7 Imagen gráfica y difusión de la EIASCADC 2024 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "EL SEDIF" _____, Director de Programas Alimentarios, Rehabilitación y Asistencia Social.
- b) Por "EL SMDIF" _____, Director (a).

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Conforme a lo mencionado en el PAPAGUP 2024 elaborado por el "SEDIF", se realizará el proceso de licitación pública en el cual el participante ganador estará obligado a otorgar los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación e acuerdo en lo establecido en dicho proceso.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Conforme a lo programado en el PAPAGUP 2024 y retroalimentado por el "SNDIF", EN CASO DE existir algún cambio a lo programado en el PAGP 2024 el SEDIF enviará el formato de solicitud de cambios al SNDIF a más tardar el día 07 de octubre del 2024.

DÉCIMO QUINTA. -DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación ejecución o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Durango, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECTOR GENERAL
SEDIF DURANGO

DIRECTOR(A)
SMDIF

DIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS,
REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS.
TESTIGO

ANEXO
Guion para la elaboración del:

PROYECTO ESTATAL ANUAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PEA-GP)

ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2024

<SEDIF>

Instrucciones:

El presente documento tiene por objetivo, orientar en la elaboración del Proyecto Estatal Anual del Programa de Atención a Grupos de Atención Prioritaria (PEA-GP) 2024, el cual forma parte de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 y que el Sistema Estatal DIF puede operar. Este Guion debe ser enviado a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) en versión electrónica, a más tardar el día 17 de enero 2024.

Es importante llenar toda la información solicitada en cada uno de los puntos, de acuerdo con lo estipulado en este Guion, el cual no debe sufrir alteración alguna. Para el llenado se deben considerar únicamente los apoyos y/o servicios financiados total o parcialmente con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

Las instrucciones y los ejemplos en color rojo deberán ser borrados una vez respondidas las preguntas. Asimismo, se solicita no dejar respuestas en blanco y utilizar la codificación N/A, en caso de que la pregunta no aplique a la operación del SEDIF. En dicho caso, es necesario explicar el motivo por el cual no aplica.

Cualquier respuesta en blanco será considerada como información incompleta, incluso si sólo se escribe N/A sin explicar los motivos. Finalmente, se solicita que, al enviar el Guion, se cambie el nombre del archivo de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

Nombre abreviado del SEDIF + documento

Ejemplo: "DGO Guion PAPAGUP 2024".

De igual forma, en caso de que el SEDIF no opere este programa en el ejercicio fiscal 2024, deberá notificar por escrito a la DGADC, a más tardar el 24 de enero 2024.

Introducción

Mantener textual los siguientes párrafos:

El Programa de Atención a Grupos Prioritarios, tiene como objetivo Contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o familias.

El presente proyecto tiene como propósito constituir un apoyo para la planeación estratégica, el seguimiento y evaluación de los apoyos y/o servicios, en el marco del programa, el cual será operado por los Sistemas Estatales DIF; así como para detectar y describir las problemáticas a atender y el modelo de operación. También pretende ser una herramienta para la determinación de áreas de oportunidad y detonar acciones de mejora.

Responsable

Indicar el nombre del o los responsables del PEA-GP, así como del responsable operativo del mismo. Agregar datos de contacto.

Datos Generales

Responsable de Seguimiento	
Nombre Completo	
Cargo	
Dependencia o Área administrativa del SEDIF que opera	
Número Telefónico	
Correo Electrónico	
Responsable Operativo	
Nombre Completo	
Cargo	
Dependencia o Área administrativa del SEDIF que opera	
Número Telefónico	
Correo Electrónico	

Diagnóstico

En este apartado se deberá establecer un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la o las problemáticas a ser atendidas mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus subprogramas, es decir, se deberán describir los antecedentes y situación actual de las acciones, apoyos y/o servicios en cuanto a las necesidades de la población, así como respaldar lo mencionado con datos oficiales como son: INEGI, CONAPO, CONEVAL, UNAM, entre otros. Se deberá incluir para cada uno de los subprogramas que se brinden.

Presupuesto asignado al Programa de Atención a Grupos Prioritarios

Es importante señalar el recurso del Ramo General 33 FAM-AS que será destinado en total al Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Recurso Programado del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2024		
Programa de Atención a Grupos Prioritarios	Cantidad (\$)	% del FAM-AS total recibido por la entidad, que es destinado a Asistencia Social
Total en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios		

Resumen de los subprogramas (apoyos y/o servicios).

Enlistar los subprogramas (apoyos y/o servicios) que integrarán el Programa de Atención a Grupos Prioritarios. En el caso de no operar alguno de los subprogramas indicar N/A y especificar.

	Nombre del subprograma	Población objetivo	Tipo de apoyo y/o servicio a entregar	Periodicidad de la entrega del apoyo o servicio
1	Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad			
2	Subprograma de Atención a Personas Mayores			
3	Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad			

4	Subprograma de Atención a Primera Infancia			
5	Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia			
6	Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social			

Descripción de los subprogramas

Se deberá llenar la siguiente tabla en todos sus apartados por cada uno de los subprogramas (apoyos y/o servicios), según aplique, que integren el Programa de Atención a Grupos Prioritarios (Copiar y pegar la tabla tantas veces como se requiera).

Nombre del subprograma, (apoyo o servicio)	Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad	
Localización Geográfica del subprograma (servicio y/o apoyo)		
Clave de INEGI	Municipios donde se operará	
Objetivo y Justificación		
Objetivo:		
Justificación: (Describir brevemente los motivos por los cuales se opera el presente subprograma, respaldar lo mencionado con datos oficiales y la fuente de la información, se recomienda tomar en cuenta las fuentes de información consideradas en el Tomo 6, en el apartado de focalización).		
Alineación al marco normativo estatal, nacional e internacional		
(Describir brevemente el marco normativo estatal, nacional e internacional por los cuales se opera el presente subprograma).		
Población que se espera atender		
Periodo (Durante el que se proveerá el servicio u otorgará el apoyo)	Proyección de personas beneficiadas (Número estimado de personas a atender durante el ejercicio fiscal)	
Resultados esperados		
Meta (Describir de manera cuantificable [número y unidad de medida] los resultados que se espera obtener)	Impacto (Describir qué impacto se espera tener en la población beneficiaria, de manera cuantificable)	
Mecanismos de evaluación y seguimiento		
Seguimiento (Describir los mecanismos mediante los cuales se verificará las acciones realizadas para la operación del programa)	Evaluación (Describir los mecanismos mediante los cuales se evaluará el programa)	
Concurrencia del recurso que se destinará al subprograma		
Tipo de recurso	Cantidad en pesos (\$)	Porcentaje (Del monto total a qué % equivale cada tipo de recurso)

Ramo General 33 FAM-AS		
Recurso estatal		
Recurso municipal		
Otros recursos		
Total		

Nombre del subprograma, (apoyo o servicio)	Subprograma de Atención a Personas Mayores	
Localización Geográfica del subprograma (servicio y/o apoyo)		
Clave de INEGI	Municipios donde se operará	
Objetivo y Justificación		
Objetivo:		
Justificación: (Describir brevemente los motivos por los cuales se opera el presente subprograma, respaldar lo mencionado con datos oficiales y la fuente de la información, se recomienda tomar en cuenta las fuentes de información consideradas en el Tomo 6, en el apartado de focalización).		
Alineación al marco normativo estatal, nacional e internacional		
(Describir brevemente el marco normativo estatal, nacional e internacional por los cuales se opera el presente subprograma).		
Población que se espera atender		
Periodo (Durante el que se proveerá el servicio u otorgará el apoyo)	Proyección de personas beneficiadas (Número estimado de personas a atender durante el ejercicio fiscal)	
Resultados esperados		
Meta (Describir de manera cuantificable [número y unidad de medida] los resultados que se espera obtener)	Impacto (Describir qué impacto se espera tener en la población beneficiaria)	
Mecanismos de evaluación y seguimiento		
Seguimiento (Describir los mecanismos mediante los cuales se verificará las acciones realizadas para la operación del programa)	Evaluación (Describir los mecanismos mediante los cuales se evaluará el programa)	
Concurrencia del recurso que se destinará al subprograma		
Tipo de recurso	Cantidad en pesos (\$)	Porcentaje (Del monto total a qué % equivale cada tipo de recurso)
Ramo General 33 FAM-AS		
Recurso estatal		

Recurso municipal		
Otros recursos		
Total		

Comité y Subcomités de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE).

Los Sistemas Estatales DIF deberán conformar su Comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), e impulsar a que todos los Sistemas Municipales DIF creen sus subcomités APCE para garantizar una adecuada operación y organización ante una situación de emergencia o desastre, así como realizar acciones en materia de previsión, prevención, atención y recuperación.

Para tal efecto, se solicita al SEDIF enviar los siguientes documentos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la EIASCADC.

Actas Constitutivas. Los Sistemas Estatales DIF deberán realizar la entrega de las Actas Constitutivas de los Comités Estatales Vigentes de acuerdo al Calendario Anual (14 de abril 2024).

Reporte de Subcomité Municipal APCE. Especificar si el Sistema Estatal DIF cuenta con Comité vigente y mencionar a todos los municipios que cuentan con Subcomités vigentes (no mayor a 3 años) es importante anotar el total de Subcomités con los que cuenta el SEDIF, de acuerdo al Calendario Anual (15 de agosto y 29 de septiembre).

Reporte de Acciones de Atención Integral en Situaciones de Emergencia o Desastre. Se deberá entregar un reporte de las acciones realizadas en las etapas de Prevención, Previsión, Atención y Recuperación, el cual será integrado en el Informe Parcial de Cumplimiento del Programa de Atención a Grupos Prioritarios de acuerdo al Calendario Vigente (29 de septiembre).

Director u homólogo a cargo de la Estrategia	Atención a Población en Condiciones de Emergencia
Nombre completo	Cargo
Correo electrónico	Teléfono y extensión

VII. Acciones De Vigilancia Ciudadana

El sistema Estatal DIF, fomentara la creación del Consejo de Vigilancia Ciudadana en los sistemas Municipales DIF para el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Tomo 2 de la EIASCADC 2024, y coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas, a continuación se enlistan las acciones:

Señalar las acciones de vigilancia Ciudadana que el SEDIF impulsará con los Sistemas Estatales a fin de propiciar la vigilancia ciudadana, así como las metas programadas.

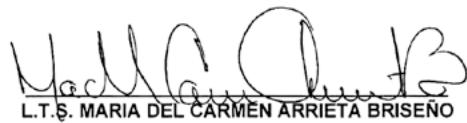
Acciones de Vigilancia Ciudadana		
	Acciones	Metas
1.	Elaboración de un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana.	
2.	Elaboración y distribución de materiales de difusión con los Sistemas Municipales para fortalecer la vigilancia ciudadana.	
3.	Capacitación a los Sistema Municipales en materia de vigilancia ciudadana.	
6.	Seguimiento a quejas y denuncias	

Elaborado por
Nombre, cargo y firma

Validado por
Nombre, cargo y firma

dd/mm/aaaa

Fecha de Elaboración



L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO
Directora General de DIF Estatal y
Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno

L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción III y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 21 fracción XII del Reglamento Interno de DIF Estatal, tengo a bien presentar las Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES 2024, las cuales con fundamento en el artículo 25 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales, artículos 29 fracción III, artículo 34 fracciones I, VII Y XI, de la Ley de Asistencia Social de Estado de Durango, fueron aprobadas mediante acuerdo número A-13-EXTRAORDINARIA-MARZO-2024, por los integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Estatal, en la Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de marzo del año 2024, así mismo conforme a los artículos 27 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno de DIF Estatal, me encuentro facultada para realizar los trámites correspondientes para que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es el organismo público descentralizado encargado de desarrollar las políticas públicas en el campo de la asistencia social, y es el heredero de las instituciones y programas que, en su momento, constituyeron valiosas respuestas ante las situaciones de desventaja social que han vivido muchos mexicanos, con el paso del tiempo, este viene construyendo a pasos gigantes la creación de programas y proyectos que permiten proteger, ayudar y ser respuesta a las situaciones y circunstancias a apremian para la protección y servicio de asistencia social a los grupos vulnerables.

SEGUNDO. - Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es rector de la asistencia social y coordinador de las acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de gobierno, las instituciones públicas, sociales y privadas involucradas, siendo uno de sus objetivos prioritarios el de promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

TERCERO. - Que toda vez que el uso de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS) implica responsabilidades para las Entidades Federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados, como entidades ejecutoras, son responsables de publicar las Reglas de Operación (ROP), a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación, en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4º, 5º, 75 y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el PEF de cada ejercicio fiscal.

CUARTO. - Que con base en el artículo 2º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación son disposiciones a las que se sujetan programas y fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

QUINTO. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

SEXTO. - Que en base en el artículo 2º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación son disposiciones a las que se sujetan programas y fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

OCTAVO. - En ese contexto el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, emite las reglas de operación por cada uno de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), mismas que deben ser publicadas en el Periódico Oficial. Estas reglas operarán durante cada ejercicio fiscal, así como cualquier otro en el que se utilicen recursos federales provenientes del FAM-AS, en el marco de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

En cumplimiento de lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:

GACETA

Señalando las facultades con las que cuenta la Junta de Gobierno, para la emisión del presente documento.

“Reglas de Operación Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES 2024”

ÍNDICE

1.	Introducción.....	3
2	Antecedentes.....	3
3	Glosario de términos	4
4	Objetivos del Programa	6
4.2	Objetivos específicos.....	6
5	Cobertura.....	6
6.1	Población potencial	6
6.2	Población objetivo	6
6.3	Criterios de focalización	6
6.5	Métodos y/o procedimientos de selección.....	7
6.6	Vigencia	7
7	Características de los apoyos.....	7
7.1	Tipo de apoyo.....	7
7.2	Unidad y periodicidad de los apoyos.....	8
7.3	Criterios de selección para los insumos.....	8
6	Acciones transversales.....	8
7	Derechos, obligaciones y sanciones.....	8
9.1	Derechos	8
9.2	Obligaciones.....	9
9.3	Sanciones	9
10	Instancias participantes	9
10.1	Instancias ejecutoras.....	9
10.2	Instancia normativa estatal	9
10.3	Instancia normativa federal.....	10
11	Coordinación institucional	10
11.1	Prevención de duplicidades.....	10
11.2	Convenios de colaboración.....	10
11.3	Colaboración.....	10
11.3.1	Concurrencia.....	10
12	Mecánica de Operación.....	10
12.1	Proceso.....	10
12.2	Ejecución.....	11
12.3	Causa de fuerza mayor	11
13	Evaluación, seguimiento y control.....	11
13.1	Información presupuestaria.....	11

13.2	Evaluación	11
13.2.1	Interna	11
13.2.2	Externa	12
13.3	Control y auditoría	12
13.4	Indicadores de Resultados	12
14	Transparencia	16
14.1	Difusión	16
14.2	Padrones de beneficiarios	17
14.3	Quejas, denuncias y solicitudes de información	17
14.4	Comités de vigilancia Ciudadana	18
15	ANEXOS	19

1. Introducción

El Desarrollo Comunitario es un proceso para mejorar las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación y autoconfianza.

Es importante la implementación de acciones de promoción para garantizar el derecho a la salud que trasciende del concepto de cuidado personal, abarcando la relación entre los individuos y el Estado, como integrantes de una comunidad, esto para conducirse con autonomía, tomar decisiones y demandar el acceso a servicios de salud de calidad.

Las comunidades del futuro son localidades o núcleos de población que propician el diálogo de saberes, la educación, ciencia de calidad y la acción participativa de todos sus integrantes, para formar alianzas o sinergias que les permitan satisfacer necesidades básicas de la vida cotidiana, innovar, desarrollar economías regionales y fortalecer el tejido social, siempre bajo un enfoque local, procurando el cuidado de la salud, el ambiente, y la correcta gestión de los recursos para no comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Esto se puede lograr a través de vinculaciones con diversos organismos como la Secretaría de Bienestar con el programa Sembrando Vida como lo menciona el Tomo 2 en el numeral 8.4. Transversalidades de los programas de la EIASDC de esta estrategia.

2 Antecedentes

La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo.

De esta manera, el SNDIF parte en 1977 con los programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El enfoque de desarrollo comunitario, que prioriza como eje fundamental de su quehacer el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades a partir de su participación activa, se remonta a la creación de la Red Móvil Nacional que, desde los inicios del SNDIF, se instauró como una red de 1000 promotoras rurales de desarrollo, quienes tenían una estancia de tres a cuatro meses en localidades rurales e indígenas con el propósito de formar grupos comunitarios, impulsando a su vez, las coordinaciones locales e institucionales requeridas en cada estado, procurando diversos apoyos para desarrollar su trabajo en comunidad.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

Por su parte, en 2002, el Programa de Cocinas Populares de Servicios Integrales (COPUSI) se transformó en el Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo (EAEyD), mientras que el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para autoconsumo (FOPAPA) pasó al Programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES). Estos dos programas, junto a la experiencia de la Red Móvil Nacional, contribuyeron a la creación en 2003, del Programa Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", mismo que permaneció vigente durante 15 años, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la conformación de Grupos de Desarrollo que implementarán, de manera autogestiva, proyectos comunitarios, con la participación activa, organizada, sistemática y voluntaria de sus integrantes.

En materia de desarrollo comunitario en 2020, cambia de denominación el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", a Programa de Salud y Bienestar Comunitario. El cual recuperó la experiencia que se ha tenido a lo largo de más de tres décadas y orientó el trabajo de intervención institucional a actuar prioritariamente sobre los determinantes sociales de la salud que afectan a las comunidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque de derechos. En este contexto, se estableció como base la promoción de la organización y participación comunitaria y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, proyectado como una acción para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de siete componentes: Auto cuidado,

Recreación y manejo del tiempo libre, Gestión integral de riesgos, Espacios habitables sustentables, Alimentación correcta y local, Economía solidaria y Sustentabilidad, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario.

3 Glosario de términos

Para los efectos del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Autocuidado. Se refiere a las prácticas cotidianas y a las decisiones sobre ellas, que conscientemente realiza una persona, familia o grupo para cuidar su salud; prácticas que son aprendidas. El autocuidado está determinado por factores protectores y de prevención del riesgo para la salud; se clasifican en individual o colectivo y considera la salud física, mental y social.

Autogestión Comunitaria. Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Capacitación. Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Comité. Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiados.

Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC). Se constituye por la Población Atendida del Programa Salud y Bienestar Comunitario electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

Vigilancia Ciudadana (VC). Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistemas Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Desarrollo Comunitario. Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Determinantes sociales de la salud: Las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria, sustentabilidad, así como la organización para la autogestión. DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Economía solidaria. Plantea la generación de ahorro o disminución de gastos a nivel familiar y comunitario, a través de iniciativas económicas en colectivo. Generalmente se expresa en acciones y proyectos que privilegian la colaboración y la contribución al bienestar común. Considera la gestión de financiamiento, insumos, capacitación y asistencia técnica, así como el rescate e inventiva de nuevas formas de intercambio basadas en el trueque.

EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

Estilos de Vida Saludables. Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Gestión integral de riesgos. Se refiere a la capacidad de identificar, prevenir, mitigar o atenuar el riesgo ante una emergencia o desastre. Permite determinar las amenazas y vulnerabilidades, intervenir para modificarlas, disminuirlas, eliminarlas o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños. Considera tres procesos: conocer el riesgo, reducir el riesgo incorporando medidas de prevención y mitigación y manejar los desastres implementando medidas de auxilio, recuperación y resiliencia.

Grupos vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Insumos. Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos de Ramo 33.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Organismos de Evaluación de la Conformidad: Persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Personas de atención prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Proyecto Anual Estatal de Desarrollo Comunitario (PEA-DC). Es un instrumento de planeación del área de Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, de elaboración anual, donde se plantea detalladamente el conjunto de acciones que impulsan el bienestar colectivo, a través de la promoción de la salud comunitaria.

Planeación Participativa. Es una metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Población Atendida. Son las localidades beneficiadas que reciben directamente subsidios y/o apoyos presupuestarios, al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Promoción de la salud: al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar correspondientemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario. Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionalos al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos

Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, rehabilitación o equipamiento de espacios alimentarios, etc.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Recibo de los recursos. Recibo de caja emitido por el área financiera receptora.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: Para efectos del programa descrito en esta Estrategia, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en siete componentes:

autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Sustentabilidad. Capacidad de satisfacer las necesidades y ejercer los derechos humanos presentes, sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

AGEB: Es una extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en 2 tipos urbana y rural.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DP: Diagnóstico Participativo.

EAIC: Estrategia Anual de Inversión Comunitaria.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

PEA-DC: Proyecto Anual de Desarrollo Comunitario.

PSBC: Programa Salud y Bienestar Comunitario

SEDEF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, o de la Ciudad de México.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SICS: Sistema Informático de la Contraloría Social.

UAPV: Unidad de Atención a Población Vulnerable.

4 Objetivos del Programa

Coadyuvar en coordinación de los tres órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo de espacios considerados Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, desde un enfoque basado en los derechos humanos, cultura de paz, salud física y mental, propiciando la organización y participación social individual y colectiva orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en las prácticas de estilos de vida saludable.

4.2 Objetivos específicos

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

5 Cobertura

El programa tiene cobertura Estatal en aquellos municipios que presentan Centros de Desarrollo Comunitarios con población objetivo.

6 Población y focalización

6.1 Población potencial

1,832,650 equivalente a la Población total en Durango de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

6.2 Población objetivo

Personas en situación de pobreza con rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a seguridad social, carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda.

6.3 Criterios de focalización

El SEDIF, realiza una identificación de territorio y espacios para la implementación del programa.

Las instalaciones de infraestructura física deben ser de propiedad gubernamental a nivel estatal o municipal y su operación debe recaer en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Este enfoque impulsará las capacidades de autogestión, asociación, organización, laborales, educativas, deportivas y lúdicas mediante la participación ciudadana. Se busca implementar estas actividades como estrategia integral para llevar a cabo acciones de beneficio social, adaptadas a las condiciones y necesidades específicas de las comunidades en cuestión.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios.

- I. ser parte de la población potencial.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

- I. SEDIF y/o SMDIF realizará una supervisión para verificar que los solicitantes son candidatos para ser apoyados con este programa y que cumplen con los criterios de focalización.

6.6 Vigencia

La vigencia de los presentes lineamientos es a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

7 Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

Modelos de conformación de los Centros

Se consideran cuatro modelos para conformar los centros, dependiendo del espacio físico, así como las características de la población.

Todos los centros deberán contar con servicios básicos como drenaje, agua, luz e internet en la medida de lo posible, buscando una vinculación con dependencias como se establece en el Tomo 2 en el numeral 8.4. Transversalidades de los programas de la EIASCDC de esta estrategia.

En todos los Centros se deberá contar con:

- Un enlace Estatal de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES
- Una persona responsable por Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES (estatal o municipal)

La estructura para la operación la definirán los SEDIF en coordinación con los SMDIF, esto dependerá de las necesidades de la población, espacios con los que cuente el centro (personal para la adecuada operación), diversidad de actividades o servicios otorgados.

Todos los Centros de Desarrollo Comunitario deberán atender los 5 ejes del programa y podrán adaptarse a los siguientes modelos de acuerdo con los espacios disponibles:

MODELO 1

- Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas.

- Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.

MODELO 2

- Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, donde se podrán impartir talleres culturales y algunas actividades deportivas.

- Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.

- Salón o aula educativa: mínimo 1 espacio para asesorías, talleres, oficios, etc.

MODELO 3

- Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, donde se podrán impartir talleres culturales y algunas actividades deportivas.

- Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.

- Salón o aula educativa: mínimo 1 espacio para asesorías, talleres, oficios, etc.

- Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería, belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas.

MODELO 4

- Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, donde se podrán impartir talleres culturales y algunas actividades deportivas.

- Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.

- Salón o aula educativa: mínimo 1 espacio para asesorías, talleres, oficios, etc.

- Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería, belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas.

- Contar con 1 o más de los siguientes servicios, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias:

- Espacio de rehabilitación Integral: para brindar servicios de rehabilitación integral.

- Comedor comunitario: para garantizar la alimentación de las personas de atención vulnerable.

- o Salones o espacios para la atención a personas mayores: para realizar actividades que promuevan y garanticen su plena integración en la sociedad.
- o Centros de Atención Infantil: para brindar atención, cuidado y desarrollo integral infantil.
- o Consultorio integral de salud: para atención médica general, psicológica y nutricional.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Se entregarán de manera anual.

7.3 Criterios de selección para los insumos

De acuerdo en lo establecido en el PEA-DC 2024 elaborado por el SEDIF y validado por el SNDIF, y las necesidades de cada Centro de Desarrollo Comunitario, se realizará un Programa anual para determinar los insumos a adquirir.

6 Acciones transversales

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- a) Voluntaria (no remunerada).
- b) Libre (no condicionada).
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos).
- d) Solidaria (por ayudar a otros).
- e) Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones).
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.).

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo, tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

La participación y organización de la comunidad en la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, facilita la realización de tareas a través de acciones como la formación de comités o grupos de desarrollo para la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los programas, en donde, no sólo se conciben como un grupo administrativo, sino como agentes de cambio y motivación para el logro del fin común. A su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

Los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles.

7 Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 Derechos

- I. De la Población Atendida:
 - a) Recibir, por parte del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual.
 - b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
 - c) Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria establecidos en el PSBC;
 - d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes;
 - e) Recibir apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios que incluyan capacitación, asesoría técnica, insumos, conforme a las disposiciones normativas del PSBC y demás disposiciones vigentes;
 - f) Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC y el desarrollo de proyectos;
 - g) Hacer uso de los servicios ofrecidos por los espacios comunitarios y alimentarios apoyados;
 - h) Participar en el proyecto desde la etapa de planeación hasta la evaluación, en los términos en los que el GD defina; y
 - i) Formar parte del Comité de Contraloría Social.
- II. De los SEDIF:
 - a) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
 - b) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del SNDIF;

- d) Solicitar información a los SMDIF para dar seguimiento al cumplimiento de su PCDC;
- e) Realizar visitas a los SMDIF, a los Centros de Desarrollo Comunitarios dentro de la cobertura del PCDC, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en sus PCDC;
- f) Convocar a los SMDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al PCDC; y
- g) Realizar recomendaciones a los SMDIF en la implementación del PCDC.

9.2 Obligaciones

I. De la Población Atendida:

- a) Participar activamente en las acciones definidas;
- b) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF y/o el SMDIF para el ejercicio vigente;
- c) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario;
- d) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos para los cuales fueron programados;
- e) Informar al SEDIF de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del llenado de una encuesta de evaluación.
- f) Conformar o integrarse a un CVC;
- g) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan los SEDIF;
- h) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento); y

II. Del SMDIF:

- a) Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SEDIF;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PCDC aprobado por la DGADC del SNDIF;
- d) Supervisar constantemente LOS Centros de Desarrollo Comunitarios que hayan sido beneficiadas con el PCDC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- e) Participar en las capacitaciones que el SEDIF otorgue para la mejora de la implementación del PCDC;
- f) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF sobre la operación y el seguimiento al PCDC;
- g) Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del PCDC; y
- h) Observar la normativa federal aplicable.

III. Del SEDIF:

- Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal.
- a. Dar a conocer las Reglas de Operación y otorgar capacitación sobre el PCDC a los SMDIF;
- b. Capacitar a quienes integran la población local interesada en las temáticas propuestas por el PCDC;
- c. Garantizar la existencia de un responsable por cada Centro de Desarrollo Comunitario (estatal y/o municipal);
- d. Apegarse a la normativa federal en materia de recursos federales, aplicable para la contratación y el otorgamiento de las capacitaciones y adquisición de insumos; así como, a lo establecido en su PCDC y al cumplimiento del objetivo del PCDC. Cualquier cambio propuesto, se deberá informar al SNDIF y esperar la respectiva validación;
- e. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la ESTRATEGIA Anual de Centros el PCDC Pilares programados en su PCDC;
- f. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;
- g. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos deberá especificar lo siguiente: "declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno"; y
- h. Respetar y hacer un uso adecuado de la identidad gráfica del PCDC.

9.3 Sanciones

I. De la Población Atendida:

- a) Si el SEDIF o los SMDIF con las visitas de supervisión y seguimiento detectan anomalías en los GD o mal funcionamiento de los proyectos, estos serán retirados y reubicados a otro Centro.

10 Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras es el SEDIF, en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF Normará la operación de este programa a través de las presentes ROP y demás Legislación vigente aplicable.

10.3 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

11 Coordinación institucional**11.1 Prevención de duplicidades**

El SEDIF deberá asegurar una adecuada coordinación entre los diferentes sectores en la implementación de PCDC, buscando siempre una articulación intersectorial que fortalezca la operación y capacidad institucional.

11.2 Convenios de colaboración

El SEDIF y los SMDIF se auxiliarán de convenios de colaboración, de concertación, memorandos de entendimiento, así como relaciones institucionales. En todos los casos, estos instrumentos o relaciones deben realizarse en el marco de las normativas federales, estatales y municipales aplicables que permitan alcanzar el objetivo señalado en las presentes reglas de operación.

11.3 Colaboración

1. El "SEDIR" Y LOS "SMDIF" convienen en establecer relaciones de colaboración reciproca respecto a la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitarios en lo que respecta a la gestión de recursos dentro de los programas que cada quien opere, para la implementación de acciones.
2. Los "SMDIF" presentarán mediante solicitud por escrito al "SEDIR", los Centros de Desarrollo Comunitarios a beneficiar.
3. El "SEDIR" en función de la disponibilidad de recursos Estatales y Federales asignados al Programa de Centros de Desarrollo Comunitarios DIF Pilares, determina la viabilidad de los Centros propuestos siempre y cuando se apeguen a las Reglas de Operación vigentes.
4. Los "SMDIF" en coordinación con "EL SEDIF", y el personal calificado, serán los encargados de llevar a cabo todo el proceso de intervención para determinar la incorporación de las propuestas.
5. El SEDIF en coordinación con el SMDIF y el personal que designe cada cual, tendrán la responsabilidad de instalar, supervisar y dar seguimiento para evaluar el resultado de las acciones y proyectos instalados, en lo referente al uso y custodia de los mismos.

11.3.1 Concurrencia

Con la finalidad de optimizar los recursos y otorgar una atención a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación del Programa, se establece lo siguiente:

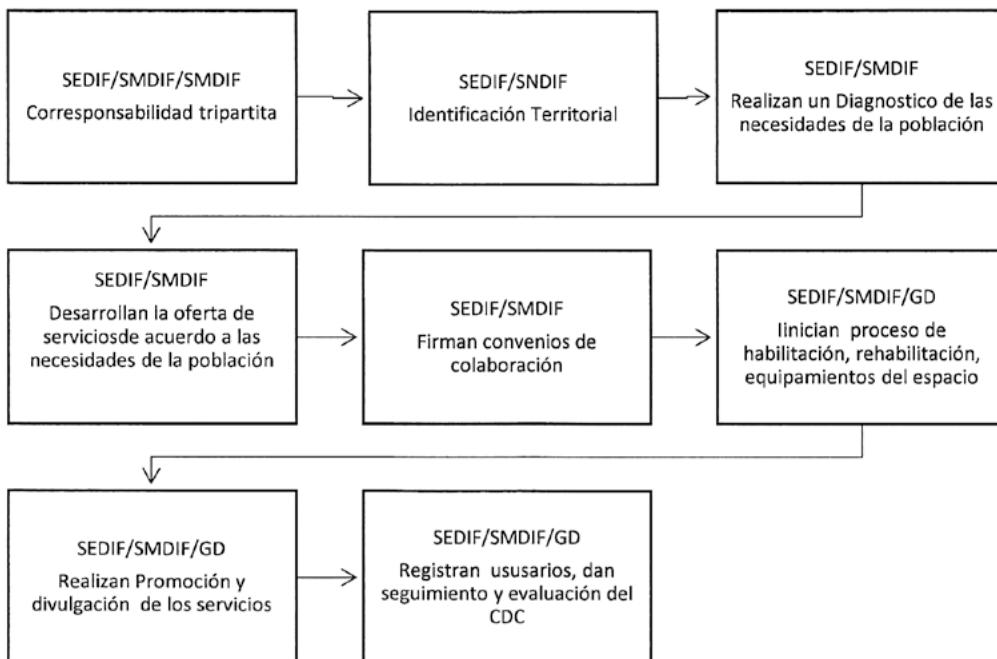
El SEDIF, deberá:

1. Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
2. Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

12 Mecánica de Operación**12.1 Proceso.**

La DGADC del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SEDIF, quienes son las instancias ejecutoras. Lo anterior de acuerdo a la descripción del Programa que se enuncia a continuación y al Modelo del Proceso de Intervención

Diagrama de Flujo.



12.2 Ejecución

La DGADC, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación mediante visitas de supervisión, seguimiento y asesoría al SEDIF; así como, la recepción, concentración y análisis de los informes solicitados al SEDIF, y en reuniones nacionales de trabajo que se celebren durante el ejercicio fiscal.

Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal mediante oficio, el SNDIF enviará a los SEDIF por vía electrónica los formatos de los informes de seguimiento y comprobación del PCDC: focalización y cobertura, informes trimestrales del recurso ejercido

Los informes focalización y cobertura deberán enviarse con oficio de la Dirección General del SNDIF a la DGADC al correo electrónico dadc@dif.gob.mx

Los informes trimestrales del recurso ejercido el Reporte Trimestral de Focalización y Cobertura y el Reporte de Quejas y Denuncias se entregarán en los primeros 10 días naturales siguientes al trimestre reportado (Abril, Julio, Octubre 2024 y Enero 2025), el Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (IPPEA-DC) y Anexos (más tardar el día 04 de octubre) y el Informe del Cierre del PEA-DC 2024 el día 24 de enero del 2025.

El Calendario de entregas de informes de seguimiento y comprobación será notificado al SEDIF, durante el primer trimestre del año presupuestal, mediante oficio.

12.3 Causa de fuerza mayor

Queda establecido que, en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, contingencia, desastre natural o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la operación del programa con normalidad, este podrá ser modificado o cambiado tanto en entrega operativa y dotaciones según sea la situación que designe SEDIF, informando los cambios a la Junta de Gobierno del SEDIF y notificando a SNDIF y SMDIF para el apoyo de las modificaciones pertinentes.

13 Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

Presupuesto asignado para el programa Salud y Bienestar Comunitario es de \$ 1,217,692.52 (un millón doscientos dieciséis mil seiscientos noventa y dos 52/100 m.n.).

13.2 Evaluación

13.2.1 Interna

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa de Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas.

Se desarrolla a través de la Dirección de Programas Alimentarios, Rehabilitación y Asistencia Social, por medio del Departamento de Planeación y Evaluación, realiza principalmente a través de visitas de supervisión a los SMDIF, para obtener información cualitativa y cuantitativa y conformar los modelos de operación de cada región del Estado y darles seguimiento. En este que hacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de la operación de los programas.

13.2.2 Externa

El SNDIF tiene entre sus responsabilidades y atribuciones las de coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social. Para ello, existen mecanismos de intercambio de información entre la DGADC y los SEDIF que tienen la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria implementados con recursos de origen federal. Estos mecanismos se constituyen por las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones y encuentros nacionales, y por el envío de información al SNDIF de parte de los SEDIF, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la sección "ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF, SEDIF Y SNDIF" de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2022.

13.3 Control y auditoría

Los recursos que la Federación otorga para este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13.4 Indicadores de Resultados

La construcción de indicadores de resultados deberá estar siempre alineados a la MIR del FAM-AS.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas, son los contenidos en la siguiente Matriz de Indicadores de Resultados:

	Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación
		Nombre	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición		
FIN	Contribuir a construir un país con bienestar mediante el fortalecimiento de la salud y bienestar comunitario.	Variación de l porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional.	Describe la variación que existe en la pobreza multidimensional de la población que desarrolla acciones para mejorar su salud y bienestar comunitario.	[(Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año t - 2) menos (Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional	Bianual.	- CONEVAL, Medición de la pobreza en México CON	www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Metodologí

	o de las localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo (GD) constituidos.			al en el año t) / (Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año t) x 100.		
PROPOSITO	Localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo (GD) constituidos en las que se fomenta la salud y bienestar comunitario.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos y apoyados que han implementado proyectos comunitarios fomentando la salud y bienestar comunitario.	Mide el porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos y apoyados que han implementado proyectos comunitarios, con relación al total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que se definieron a apoyar con recursos del Ramo General 33 FAM-AS.	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, apoyados con recursos de Ramo General 33 FAM-AS, que han implementado proyectos comunitarios en el año T/ Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que se definieron a beneficiar con recursos Ramo General 33 FAM-AS, en el año T) x 100.	Anual.	- Informes cuantitativos.
COMPONENTE	Capacitaciones en materia de desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación.	El indicador pretende medir las capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos para generar procesos formativos e implementar proyectos	(Número de Capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación, en el año T / Total de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario definidas por los SEDIF para ser impartidas en el año T) x 100.	Anual	- Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) e informes cuantitativos, bajo resguardo de la DGADC.

			comunitarios para el fortalecimiento de acciones de la salud y el bienestar comunitario, con relación al número de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario definidas por los SEDIF para ser impartidas durante el ejercicio.	100.		
Proyectos comunitarios apoyados con insumos en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos.	Porcentaje de proyectos comunitarios apoyados con insumos en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos.	El indicador pretende medir el porcentaje de proyectos comunitarios que fomentan la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos apoyados con insumos, en relación al total de proyectos comunitarios que fomentan la práctica de acciones para la salud y el bienestar comunitario, definidos por los SEDIF para ser apoyados durante el ejercicio.	(Número de proyectos comunitarios en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos apoyados con insumos en el año T / Total de proyectos comunitarios definidos por el SEDIF para ser apoyados en el año T) x100.	-	Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) bajo resguardo de la DGADC.	

ACTIVIDAD	<p>Implementación de acciones que garanticen la ejecución del recurso para capacidades, fomentando la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar comunitario.</p>	<p>Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso enfocado en capacidades que favorezcan la salud y bienestar comunitario.</p>	<p>Describe el porcentaje de acciones realizadas que garanticen la ejecución del recurso para implementar capacidades en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en relación con el número de acciones establecidas en el ejercicio fiscal para garantizar la ejecución del recurso en capacidades durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de acciones realizadas para garantizar la ejecución del recurso para implementar capacidades a los GD en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para garantizar la ejecución del recurso en capacidades en el año T) x 100.</p>	<p>- Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.</p>
ACTIVIDAD	<p>Implementación de acciones que garanticen el seguimiento de las capacidades, fomentando la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar comunitario.</p>	<p>Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a las capacidades que favorezcan la salud y bienestar comunitario.</p>	<p>Describe el porcentaje de acciones realizadas para brindar seguimiento a las capacidades en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en relación con el número de acciones establecidas para brindar seguimiento a las capacidades durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de acciones realizadas para brindar seguimiento a las capacidades a los GD en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para brindar seguimiento a las capacidades en el año T) x 100.</p>	<p>- Informes cuantitativos y cualitativos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Bajo el resguardo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.</p>

ACTIVIDAD	Implementación de acciones que garanticen la ejecución del recurso para implementar proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario.	Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso en la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario.	Describe el porcentaje de acciones realizadas que garanticen la ejecución del recurso para implementar proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario en relación con el número de acciones establecidas en el ejercicio fiscal para garantizar la ejecución del recurso en proyectos comunitarios durante el ejercicio.	(Número de acciones realizadas para garantizar la ejecución del recurso para implementar proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para garantizar la ejecución del recurso en proyectos comunitarios en el año T) x 100.	- Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.
ACTIVIDAD	Implementación de acciones que garanticen el seguimiento de los proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario.	Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario.	Describe el porcentaje de acciones realizadas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, en relación con el número de acciones establecidas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios durante el ejercicio fiscal.	(Número de acciones realizadas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos que fomenten la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en el año T) x 100.	- Informes cuantitativos y cualitativos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Bajo el resguardo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

14 Transparencia

14.1 Difusión

Todos los productos e insumos de los programas incluidos en la EIASADC, así como la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Al respecto de lo establecido en el artículo 27, Fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024 que a la letra dice:

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos [...]” Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: amplia difusión a la información derivada de la operación del Programa a nivel nacional y deberán promoverse acciones similares por parte de las autoridades locales.

14.2 Padrones de beneficiarios

En el caso del Programa Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES (Tomo 4) Programa de Atención a Grupos Prioritarios (Tomo 5) se podrá empadronar a personas morales de la administración pública, siempre y cuando se trate de equipamiento de espacios institucionales y se elabore un padrón cumpliendo con al menos las 28 variables obligatorias y sus características establecidas en el apartado 11.2 Modelo de datos para personas morales del Manual de Operación del SIIPP-G (Anexo T2.D).

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Establece la Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y sus homólogos estatales en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normativa aplicable. Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona de manera presencial o anónima, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar al presunto/a responsable; y
- d) Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las denuncias que se realicen de manera anónima, no requerirán de cumplir con la fracción I del presente numeral.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las vías institucionales de quejas y denuncias de las autoridades siguientes:

Para delitos electorales:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a través del FEPADETEL: 800 833 7233 y <https://www.fepadenet.gob.mx/>, Blvd. Adolfo López Mateos No. 2836, Col. Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01080, Ciudad de México.

Para la competencia del Sistema Nacional DIF:

- Órgano Interno de Control del SNDIF, sito en Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Tel: 55 3003 2200, Ext. 7292.

- Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, sito en Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Tel: 55 3003 2200, Ext. 4126. Así como en: <https://forms.gle/AQp2BmzPzENjLvb5A>.

Para la competencia de la aplicación de los Recursos Federales:

- Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública, https://siderc.funcionpublica.gob.mx/#/!.

Para la competencia de los Sistemas Estatales o Municipales DIF:

- Órganos internos de control u Homólogos del SEDIF y la Secretaría de Contraloría del Gobierno Estatal.

- a) Dirección de Programas Alimentarios, Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.
Teléfonos: 01 (618) 137 91 59 y (618) 137 91 60
Correo electrónico: dif.subdesarrollo@durango.gob.mx
Domicilio: Blvd. José María Patoni, No. 105, Fracc. Predio Rústico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217.
- b) En la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango
Teléfonos: 618-137-72-00
En la página <http://contraloria.durango.gob.mx/sistema-de-denuncias/>
Domicilio: Calle Pino Suárez, número 1000, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.
- c) En el Órgano Interno de Control en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango
Teléfonos: 618-137-91-20 y 618-137-91-21
Correo electrónico: oic.dif@durango.gob.mx
Domicilio: Boulevard José María Patoni, número 105, Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, código postal 34217, Durango, Dgo.

Las solicitudes de información podrán realizarse a través de los medios electrónicos mencionados con anterioridad o bien en el domicilio señalado en este mismo apartado.

14.4 Comités de vigilancia Ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os considerados en esta Estrategia, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
 - Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
 - Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
 - Es importante acotar que para el caso del Programa de Alimentación Escolar, la conformación y funciones del CVC, se realizarán de conformidad con el inciso g), numeral 5.1 Comités, considerado en el Tomo 3 de esta Estrategia.
 - Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.
 - La vigencia del CVC se determinará por el programa que se opere, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y para el caso del Programa de Alimentación Escolar, este deberá de ser acorde al calendario escolar vigente. Y será rotativo.
 - El SEDIF llevará a cabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
 - El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
 - Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.
 - **Operación del CVC**
 - El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
 - De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
 - El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
 - Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada de los programas de la EIASADC.
- El SEDIF:**
- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
 - Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los períodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.

- Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), a los beneficiarios de los
- programas de esta Estrategia, con información sobre el programa que se opere, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo.
- El Sistema Estatal debe enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual.
- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

La DGADC podría solicitar evidencia alguna sobre el comité de vigilancia ciudadana

15 ANEXOS

Se deben incluir las metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias, diagramas de operación, esquema de contraloría social y cualquiera de naturaleza análoga.

Las presentes reglas de operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Guion para la elaboración de los:

PROYECTO ESTATAL ANUAL DE DESARROLLO COMUNITARIO

(PEA-DC)

2024

Instrucciones

El presente documento tiene como objetivo orientar en la elaboración del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC) 2024 de los programas de desarrollo comunitario que operará el Sistema Estatal DIF (SEDIF), el cual debe ser cargado a la plataforma digital, a más tardar el día 26 de enero 2024.

Es importante llenar toda la información solicitada en cada uno de los puntos, de acuerdo con lo estipulado en este Guión, el cual no debe sufrir alteración alguna.

Las instrucciones y los ejemplos en color rojo deberán ser borrados una vez respondidas las preguntas; asimismo, se solicita no dejar respuestas en blanco y utilizar la codificación N/A, en caso de que la pregunta no aplique a la operación del SEDIF, en dicho caso, es necesario explicar el motivo por el cual no aplica.

En caso de no operar el Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, se deberá mencionar en el oficio a través del cual se envía el PEA-DC 2024, y se deberá omitir el llenado de los formatos de este programa.

I. Diagnóstico**a) Resumen de las principales problemáticas de las localidades a atender con el Programa de Salud y Bienestar Comunitario en el 2024**

LOCALIDAD	PROBLEMÁTICA	COMPONENTE	RECURSOS DE LA LOCALIDAD	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

A partir de un análisis y reflexión sobre las problemáticas detectadas, a través de los Diagnósticos Exploratorios y Participativos, así como de los Programas de Trabajo Comunitario, en este apartado deberá presentar las necesidades y problemas que afectan a las localidades que integran el universo de atención.

Los componentes para el bienestar comunitario que forman parte de los determinantes sociales de la salud para este Programa son:

- ❖ Organización para la autogestión
- ❖ Autocuidado
- ❖ Alimentación correcta y local
- ❖ Economía solidaria
- ❖ Espacios habitables sustentables
- ❖ Gestión integral de riesgo
- ❖ Recreación y manejo del tiempo libre
- ❖ Sustentabilidad
- ❖ Paz

b) Resumen de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES a beneficiar en 2024

NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LA POBLACIÓN POR LO QUE SE REQUIERE EL FORTALECIMIENTO DE ESTE CENTRO.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO.
		Falta de ingresos en la población, inseguridad, adicciones.	Insumos para talleres de carpintería, hamacas.

CDC la Candelaria			Sillas para el aula de capacitación y brindar cursos de salud mental.

II. **Tabla de anexos y entregables**

Los anexos y entregables deben ser enviados de manera electrónica en la carpeta correspondiente. Conservando el tipo de archivo y formato, mencionar en el presente proyecto los anexos a entregar de acuerdo con la siguiente tabla.

Anexo	Nombre del Anexo	Formato de Entrega	Entregado (Si/No)
FC.	Focalización y Cobertura		
FC.1	Programación de Focalización y Cobertura PSBC.	Excel y PDF firmado	Se considerarán dos pestañas, en la primera solo se colocarán GD que se beneficiarán con Recurso de Ramo General 33 FAM-AS, y en la siguiente pestaña se colocarán los GD que operen de acuerdo a los lineamientos de la EIASADC 2024 Tomo 4 Programa de Salud y Bienestar Comunitario y que reciban capacitaciones o proyectos comunitarios con recurso estatal.
FC.2	Programación de Focalización y Cobertura de los CDC DIF PILARES.	Excel y PDF firmado	Se solicitará información de los Centros beneficiados con Recurso de Ramo General 33 FAM-AS y en la siguiente pestaña los Centros de Desarrollo de los SEDIF y SMDIF.
RDC.	Recurso		
RDC.3	Recurso	Excel y PDF firmado	Se deberá integrar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Recurso Programado del Ramo General 33 (FAM-AS). • Recurso Programado con otras fuentes de financiamiento.
C.	Criterios de los Programas		
C. PAC	Programa Anual de Capacitaciones (PAC).	Excel y PDF firmado	Registrar en el Anexo PAC las capacitaciones que respondan a las necesidades y problemáticas detectadas en los GD a partir de sus diagnósticos participativos, estas capacitaciones NO son parte de los proyectos comunitarios.

C. EAIC	Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) de Proyectos comunitarios.	Excel y PDF firmado	Registrar en el Anexo EAIC, los proyectos comunitarios que otorgarán a los GD, éstos deberán ser registrados a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) por GD, en este apartado se deberán incluir las capacitaciones y/o asesorías técnicas.
C. EAF	Estrategia Anual de Fortalecimiento de CDC DIF PILARES.	Excel y PDF firmado	Registrar en el Anexo EAF los Centros de Desarrollo Comunitario que se fortalecerán, así como el desglose de insumos que requerirán para tal efecto.
P.1	Profesionalización de los Sistemas Municipales DIF	Excel y PDF firmado	Registrar las capacitaciones programadas para el personal operativo de los SMDIF de los Programas de Desarrollo Comunitario. Deberá colocar el programa del que se reporta la capacitación.
VC.	Vigilancia Ciudadana		
VC.1	Programación de acciones de Vigilancia Ciudadana	Excel y PDF firmado	Se deberá enviar la programación de las acciones de los Programas de Desarrollo Comunitario. Deberá colocar el programa del que se reportan las acciones.

III. Datos de Contacto (solo en el caso de CDC DIF PILARES)

Responsable o Enlace de Centros de Desarrollo Comunitario	
Nombre completo	Cargo
Correo electrónico	Teléfono y extensión

IV. Responsables

ELABORÓ (Nombre, cargo y firma)	REVISÓ (Nombre, cargo y firma)

AUTORIZÓ
DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF
(Nombre y firma)

© SALUD | SNRIE

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

1000000

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
ACTUALIZACIÓN DE LOS CDC

SEDN

NOTA: EN CASO NO HABER REPORTADO ALGÚN CDC EN LA PROGRAMACIÓN, ENVIAR EN ESTE FORMATO LOS CDC FALTANTES, SIN REPETIR LOS QUE YA FUERON ENTREGADOS A ESTA DGADC

FECHA DE ELABORACION:

0100 J. Math. Pures

AUTORWIZS

[Nombre y cargo]



L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO
Directora General de DIF Estatal y
Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado